

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 168

Viernes, 29 de Agosto de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	43
Ayuntamiento de Ávila	43
Ayuntamiento de Burgohondo	43
Ayuntamiento de Candeleda	44
Ayuntamiento de Collado de Contreras	45
Ayuntamiento de La Aldehuela.....	48
Ayuntamiento de La Colilla	47
Ayuntamiento de Martiherrero	46
Ayuntamiento de Medinilla	45
Ayuntamiento de Navalperal de Tormes	47
Ayuntamiento de Neila de San Miguel.....	44
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.....	43
Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera	44
Mancomunidad Sierra de Gredos-Central	48

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.966/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LUZ AIDE TREJOS (50012548), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ADOLFO MIAJA DE LA MUELA, 9 P03 B, de VALLADOLID (VALLADOLID), la Resolución de revocación del archivo del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACIÓN (Nº. de Expte. 050020080002386).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 21 de agosto de 2008.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.975/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ENMANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. HUERTAS, 5, de MADRID (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº AV-1004/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta



de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A.César Martín Montero*.

Número 3.976/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE LUIS PASCUAL GARCÍA, cuyo último domicilio conocido fue en C. COLON, 27 ENTREPLANTA A, de BEJAR (SALAMANCA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-175/8, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A.César Martín Montero*.

Número 3.977/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RUBEN SEGUIDO VELAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. SOLEDADES, 15 BAJO, de GETAFE (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expe-



diente N° AV-250/8, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A.César Martín Montero*.

Número 3.842/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ANDRZEJ JACEK, con domicilio en C/ Progreso, 33 en PIEDRALAVES (ÁVILA) cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la



Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/6/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 9 de Julio de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS Fdo: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 7 de agosto de 2008.

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.959/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 1/07 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA (Ávila).



De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de Mayo de 2008

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA (Ávila), (Expte PTO 1/07), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº 3.- Clasificación, Calificación, Gestión del Suelo y catálogo.-E: 1/1000
- Plano nº 4.- Ordenanzas.-E: 1/1000
- Plano nº 9.- Red Viaria. Alineaciones y rasantes.- E:1/1000
- Plano nº 13.- Red de Abastecimiento de Agua.- E: 1/1000
- Plano nº 17.- red de saneamiento y Alumbrado.-E: 1/1000
- Plano nº 01.- Situación.- E: 1/2000 y 1/5000
- Plano nº 02.- Estado Actual.- Ordenación.- E: 1/2000
- Plano nº 03.- Estado Actual.- Cotas y Superficies.- E: 1/500
- Plano nº 04.- Estado Actual.- Cotas Altimétricas.- E: 1/500
- Plano nº 05.- Propuesta.-Cotas y Superficies.- E: 1/500
- Plano nº 06.- Propuesta.- Ordenanzas.- E: 1/500
- Plano nº 07.- Propuesta.- Ordenación detallada.-Nº Vivienda.-E: 1/500
- Plano nº 08.- Propuesta.- Ordenación Detallada.-Propuesta Volumétrica.- E: s/e
- Plano nº 09.- Propuesta.-Ordenación detallada. -Prop.Volumétrica.- E: s/eg

Ávila, 27 de Mayo de 2008

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA (ÁVILA) Y ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

- A. DATOS DEL ENCARGO
- B. SITUACIÓN
- C. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE
- D. ANTECEDENTES
- E. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA
 - E.1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
 - E.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL
- F. ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA



- F.1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
- F.2. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, ALINEACIONES Y RASANTES
- G. RESUMEN DE SUPERFICIES
- H. JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MÁXIMO

ANEXO I : FOTOGRAFÍAS ENTORNO Y ESTADO ACTUAL ANEXO

II: MEMORIA VINCULANTE

A. DATOS DEL ENCARGO

La finca objeto del presente proyecto es propiedad de Don Juan Andrés Díaz González, con NIF: 1055969, residente en la calle Valencia 299, 10^a-3^a, de Barcelona. (08009)

La entidad promotora del mismo es la sociedad "COLUVIÓN, S.L.", con N.I.F.: B-14510408 y domicilio social en Barcelona, calle Torrent de l'Olla 191, entresuelo 2^o C.P.: 08012.

Representante: Claudio Alsina Miguel NIF: 36 942 488-A.

Los datos del técnico redactor del presente Documento son los siguientes: Técnico Redactor: Roser Alsina González, Arquitecta.

NIF: 46 237 073-N, N^o de colegiado: 37 345-1 -

COAC Domicilio: plaza Lesseps 10, 5^a-1^a, 08023 Barcelona.

Teléfono: 935024410; Fax: 935013596

B. SITUACIÓN

La finca corresponde a la referencia catastral: 2898501 TK8629N 0001WQ, y número fijo: 3298387, de la calle Rectoral n^o 103 del municipio de La Carrera, Ávila. Está escriturado con una superficie de 7.314 m², y linda, desde la calle Rectoral, con el límite de casco urbano a su derecha y fondo, y a su izquierda con la calle Extramuros 8-10.

PARCELA EXISTENTE Y ENTORNO

El sector urbano objeto de ordenación limita:

al Noreste con una longitud aproximada de 137m con el límite urbano;

al Noroeste, en 60 m, con otra parcela sin edificar con la misma clasificación de suelo: suelo urbano, licencia directa, estudio de detalle – proyecto de urbanización, ordenanza III – vivienda unifamiliar aislada;

al Sureste 46 m que dan a la calle Rectoral, urbanizada, y dotada de servicios existentes: red de saneamiento, abastecimiento de agua, red eléctrica y alumbrado público;

y al Suroeste linda con una serie de parcelas edificadas o sin edificar, con clasificación de suelo urbano, licencia directa, estudio de detalle – proyecto de urbanización, ordenanza II – ensanche. A este límite llega en perpendicular la calle extramuros, urbanizada y dotada de servicios, así como otra calle también dotada de servicios de propiedad privada.

El entorno urbano, por el límite Suroeste, está constituido por un tejido urbano heterogéneo formado por diversos viales y edificaciones residenciales entre medianeras, algunas de ellas llegando hasta el linde con la parcela objeto del presente proyecto, aisladas, y parcelas sin edificar, desarrollado fundamentalmente a través de sucesivas actuaciones.

Las edificaciones existentes están destinadas al uso residencial y cuentan con volúmenes de 2 plantas de altura. En general, las edificaciones son de calidad constructiva entre escasa y media, con predominio del acabado exterior de revoco pintado (o sin pintar) y cubiertas de dos faldones inclinados de teja.

En la parcela contigua hacia el suroeste, dando a la calle Rectoral, se encuentra la escuela, con calificación de suelo educativo, y al otro lado de la calle la iglesia. La parcela situada al sureste, al otro lado de la calle Rectoral, y sin edificar, tiene la misma clasificación de suelo que la parcela objeto de la ordenación: suelo urbano, licencia directa, estudio de detalle – proyecto de urbanización, ordenanza III – ensanche, vivienda unifamiliar aislada;



Topográficamente, la zona a ordenar presenta una superficie del terreno con un sensible pendiente ascendente de aproximadamente un 4,4% desde la calle Rectoral hacia el linde Noroeste, y la Calle Rectoral presenta un pendiente ascendente aproximado del 5% hacia el límite del suelo urbano. Las cotas altimétricas relativas obtenidas en los distintos puntos de medición se representan en la correspondiente documentación planimétrica de estado actual (Plano 04).

La documentación planimétrica del sector urbano representado en los planos se ha realizado a partir de un levantamiento taquimétrico específico realizado por encargo del promotor, con comprobaciones y mediciones realizadas sobre el terreno.

El área del sector delimitado se estima según escrituras en 7.314 m² y, según el perímetro de delimitación definido en la documentación planimétrica, cuenta con una superficie total de 7.271,66 m².

C. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE

Debido al informe DESFAVORABLE que por unanimidad de los miembros asistentes a la COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO (órgano competente para conocer el expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León) se redactó en referencia al ESTUDIO DE DETALLE Y URBANIZACIÓN C/ RECTORAL 103 EN LA CARRERA, se procede a la redacción del presente expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS Y ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA.

Las consideraciones tomadas por el informe de la COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO son las siguientes:

1- en virtud del art. 132.2 del RUCyL, el Estudio de Detalle no puede modificar, suprimir ni alterar ninguna de las determinaciones de Ordenación General establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales.

El art. 120 del RUCyL (dentro de la Sección 2ª: Ordenación General) recoge el deber de las Normas Urbanísticas Municipales de señalar las vías públicas del término municipal, será por tanto una Modificación Puntual de las NNSS el único instrumento capaz de crear, suprimir o modificar el trazado del viario en suelo urbano consolidado.

El Estudio de Detalle presentado abre una vía pública en el interior de la parcela de suelo Urbano Consolidado, aumentando la edificabilidad y el número de viviendas respecto a las que inicialmente tenía.

Se deduce de lo expuesto que la figura de planeamiento que debe tramitarse es una MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS en la que se valore el aumento de edificabilidad y el número de viviendas que se proponen sobre las que inicialmente se podían edificar con anterioridad a la apertura de la nueva vía pública y se ESTABLEZCAN LAS RESERVAS QUE ESTABLECE EL ART. 173.b DEL RUCyL PARA SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Para subsanar las deficiencias numeradas se redacta el presente expediente, que consta de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS, instrumento para justificar la apertura de la calle, así como la justificación de aumento de densidad, y edificabilidad (en su caso); completando el expediente con una propuesta de ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA, para acabar de determinar usos de suelo, así como definición de tipologías edificatorias, a fin de concretar los objetivos de la actuación a modo de justificación urbanística.

D. ANTECEDENTES

PLANEAMIENTO VIGENTE

- 1) Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León LUCyL.
- 2) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004) RUCyL.
- 3) Normas Subsidiarias de La Carrera (NNSS).

DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Las determinaciones de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico Municipal de La Carrera (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión territorial de Urbanismo de Ávila el 27 de febrero del 2003, y publicadas



en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila el 11 de diciembre del 2003, para el ámbito acotado en el apartado anterior, actualmente son las siguientes:

Clasificación del suelo SUELO URBANO

Cuenta con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Calificación del suelo RESIDENCIAL

Gestión de suelo LD, ED - PU

Licencia municipal condicionada a Urbanización simultánea y redacción de estudio de Detalle.

Ordenanzas de aplicación: ORDENANZA III

Ensanche, vivienda unifamiliar aislada

El ámbito objeto del presente proyecto aparece clasificado como Suelo Urbano, no estando incluido en ninguna unidad de actuación, unidad de ejecución o ámbito equivalente, en consecuencia, le resulta de aplicación el régimen establecido en la LUCyL para el SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Las Ordenanzas Regulatoras de las condiciones de ordenación, edificación y uso, serán las correspondientes a la Zona de Ordenanza III de las Normas Subsidiarias de La Carrera.

Así pues, las Ordenanzas Regulatoras específicas de aplicación, serán las siguientes:

ORDENANZA III: ENSANCHE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ART. 2.04.03)

GESTIÓN:

Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea y redacción de estudio de Detalle.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Pareadas

Aislada

CONDICIONES DE USO:

Solo se admiten los siguientes usos:

a) Uso característico:

- Vivienda en categoría 1ª

b) Usos permitidos:

- Almacén en Categorías 1ª y 2ª.

- Asistencial en Categorías 1ª y 2ª.

- Comercial en Categorías 1ª 2ª y 3ª.

- Docente.

- Espectáculos y Recreativo en todas sus Categorías.

- Garaje aparcamiento en Categorías 1ª y 2ª.

- Hotelero.

- Industria en Categoría 1ª.

- Oficina

- Religioso en todas sus Categorías.

- Salas de Reunión en todas sus Categorías.



- Sanitario en todas sus Categorías.
- Vivienda en categoría 2ª

CONDICIONES DE PARCELA:

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m²
- Longitud mínima de fachada a vial: 10 m.
- En el interior: inscribible un círculo de 10 m de diámetro.

SUPERFICIE EDIFICABLE:

- Ocupación máxima: 50%
- Separación mínima a linderos:
- Fachada: 5 m
- Fondo: 3 m
- Laterales: 3 m o adosada

CONDICIONES DE VOLUMEN:

- Número de plantas: máxima 2, mínima 1.
- Altura: máxima 6,5 m, mínima 3,5m
- Semisótanos: Permitidos
- Entreplantas: Prohibidos
- Desvanes: (1) Permitidos
- Pendiente de la cubierta: máximo 40%, mínimo 30%.

EDIFICABILIDAD SOBRE SOLAR NETO: (2) 1,20 M²/M²

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Si la longitud de fachada es superior a 15 m, deberá subdividirse, en cuanto a su tratamiento, en tramos de longitud no mayor de dicha medida. Esta subdivisión podrá conseguirse por medio de tratamiento de los diferentes tramos con distintos materiales, tonos, colores, aleros a distinto nivel, cornisas diferentes, etc.

Se recomienda la utilización de:

- Mampostería rústica o irregular vista.
- Teja curva cerámica (canal + cobija)
- Escaso número de faldones para la cubierta.
- Aleros de teja, madera o piedra.
- Ménsulas de piedra o madera para los voladizos.
- Carpinterías de madera.
- Cerrajería de forja.
- Predominio de los macizos sobre los huecos, siendo los últimos de proporción vertical.

Se prohíbe la utilización de:

- Fábricas de ladrillo visto o bloque de hormigón visto
- Teja plana.
- Terrazas o cubiertas planas.



- Cubiertas con excesivo número de faldones.
- Ventanas abuhardilladas. (de existir, se integrarán en los faldones de cubierta)
- Forjados volados para los aleros y/o voladizos.
- Carpinterías de aluminio anodinado en su color y lacado en colores que no armonicen con los materiales tradicionales.

OBSERVACIONES:

- (1) Sin retranqueos. Unidos y vinculados al uso de la planta inmediata inferior.
- (2) Se cumplirá la condición más restrictiva, bien sea dada por la edificabilidad máxima o por las máximas condiciones de volumen.

E. MODIFICACIÓN PUNTUAL

E.1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

APERTURA DE VIALES

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Carrera propone, en primer lugar, la apertura de un vial central, a ceder al ayuntamiento, que enlaza con el tejido urbano existente y permite un futuro crecimiento.

La nueva calle central que se propone divide la parcela en dos mitades, partiendo de la calle Rectoral, y finalizando en un cul-de-sac, en espera a la futura ordenación de la parcela situada en el linde Noroeste, permitiendo, de este modo, la posible continuación de la calle.

Se propone nombrarla Calle Santa Ana debido a la proximidad de la iglesia, y por ser esta la patrona del pueblo, no existiendo todavía una calle con este nombre.

A partir de la calle Santa Ana se abren dos calles más hacia la zona edificada para cerrar manzanas existentes, así como para dar salida a la calle Extramuros, actualmente sin salida y de dimensión inferior a 5 metros, con lo cual no puede ser de doble dirección. La segunda calle comunica con un camino actualmente privado que en un futuro se podría convertir en público cuando se proceda a la ordenación de parcelas colindantes.

La situación, naturaleza y dimensión de las calles ha sido proyectada según observaciones, recomendaciones y en consenso con el ayuntamiento de La Carrera.

MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA)

Por otro lado, la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Carrera propone la calificación de un ámbito de la parcela dentro de la ORDENANZA II: ENSANCHE, en lugar de la actual calificación: ordenanza III, vivienda unifamiliar aislada, según se justifica a continuación:

El objetivo de la propuesta es conseguir una ordenación de volúmenes que permita la correcta integración con las edificaciones existentes, determinando una ordenación detallada adjunta en el presente expediente, con objetivo de justificar el aprovechamiento valorando el aumento de edificabilidad y el número de viviendas que se proponen sobre las que inicialmente se podían edificar con anterioridad a la apertura de la nueva vía pública estableciendo las reservas que establece el art. 173.b del RUCyL para suelo urbano consolidado.

Las razones por las que se propone modificar la ordenanza de aplicación, en este momento: Ordenanza III, ensanche vivienda unifamiliar aislada, por la Ordenanza II, ensanche, son las siguientes:

En primer lugar ya que se trata de la ordenanza de aplicación en las parcelas colindantes, y de esta manera se permite continuar con la misma tipología constructiva para un buen enlace urbanístico.

Por otro lado, a los lindes con las parcelas unifamiliares llegan medianeras de edificaciones adosadas o en hilera, que no mantienen las distancias exigidas de separación a lindes propias en tipología de vivienda aislada. (ver anexo 1: fotografías estado actual y entorno)



E.2. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

APERTURA DE VIALES

En cuanto a las rasantes de los viales, en la ordenación propuesta se mantienen las derivadas del mantenimiento en su cota actual, sin perjuicio de que, cuando se redacte el correspondiente Proyecto de Urbanización, puedan establecerse nuevas cotas altimétricas para el ajuste del trazado del vial.

La urbanización del suelo de cesión destinado a viario público se llevará a cabo de acuerdo con las directrices marcadas por las Normas Subsidiarias de La Carrera. Para los nuevos viales a desarrollar se ha fijado un ancho total de 8 metros, correspondientes a 2 aceras de 1,25 metros y un ancho mínimo de calzada de 5,5 metros.

Dicha urbanización, en cuanto al trazado y dimensionado de los distintos elementos básicos del viario (aceras, carriles, calzadas, etc.), se describe esquemáticamente en la documentación planimétrica del Estudio de Detalle, y su resolución detallada se llevará a cabo en el correspondiente Proyecto de Urbanización, para cuya redacción se tendrán en cuenta los datos y características de las distintas redes de servicios urbanísticos existentes en el entorno.

MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA)

Se propone la calificación del ámbito señalado en el plano nº 4 modificado de las NNSS de La Carrera de 3658,40 m² correspondiente a parte de la parcela situada en la calle Rectoral 103 de La Carrera, Ávila, de una superficie inicial de 7271,66 m², dentro de la ORDENANZA II: ENSANCHE. El ámbito incluye las nuevas calles a ceder al ayuntamiento, así como las reservas de zonas verdes y aparcamientos resultantes de la aplicación del art. 173.b del RUCyL.

La aplicación de la ordenanza II, ensanche se limita a las 4 parcelas edificables resultantes de la ordenación: parcela B de 261,80 m², parcela C de 702,10 m², parcela D de 309,80 m² y parcela E de 300,00 m².

Con esta modificación se considera que se logra cerrar manzanas con edificaciones ya existentes dentro del marco de una misma calificación urbanística, necesario para la correcta integración con el entorno existente, ya que de otro modo entraríamos en incompatibilidades debido a ordenación dispar de las edificaciones, confluyendo en un mismo linde, medianeras de planta y piso y parcela unifamiliar.

Así pues, las Ordenanzas Reguladoras específicas de aplicación, serán las siguientes:

ORDENANZA II: ENSANCHE (ART. 2.04.02)

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea y redacción de estudio de Detalle.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Manzana cerrada

Entre medianeras

En hilera

Adosada

Aislada

CONDICIONES DE USO:

Solo se admiten los siguientes usos:

a) Uso característico:

- Vivienda en categoría 3^a

b) Usos permitidos:

- Almacén en Categorías 1^a, 2^a y 3^a.



- Asistencial en Categorías 1ª y 2ª.
- Comercial en Categorías 1ª 2ª 3ª y 4ª.
- Docente.
- Espectáculos y Recreativo en todas sus Categorías.
- Garaje aparcamiento en Categorías 1ª y 2ª.
- Hotelero.
- Industria en Categoría 1ª.
- Oficina
- Religioso en todas sus Categorías.
- Salas de Reunión en todas sus Categorías.
- Sanitario en todas sus Categorías.
- Vivienda en todas las Categorías.

CONDICIONES DE PARCELA:

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: existente y 150 m² para nuevas segregaciones
- Longitud mínima de fachada a vial: existente y 8 m para nuevas segregaciones .
- En el interior: existente e inscribible un círculo de 8 m de diámetro para nuevas segregaciones.

SUPERFICIE EDIFICABLE:

- Ocupación máxima:
- Existente
- Solares hasta 100 m² = 100%
- Solares mayores de 100 m² = superficie del solar x 0,60 + 40 m².

- Separación mínima a linderos:
- Fachada: Prohibido Posible en tramos completos entre calles, según estudio de detalle
- Fondo:
- Laterales: 3 m o adosada

CONDICIONES DE VOLUMEN:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------|
| - Número de plantas: | máxima 2 o existente, | mínima 1. |
| - Altura: | máxima 6,5 m, | mínima 3,5m |
| - Semisótanos: | Permitidos | |
| - Entreplantas: | Prohibidos | |
| - Desvanes: (2) | Permitidos | |
| - Pendiente de la cubierta: | máximo 40%, | mínimo 30%. |

EDIFICABILIDAD SOBRE SOLAR NETO: (3) 2,00 M²/M² + 30M²

CONDICIONES ESTÉTICAS:

En caso de que la edificación proyectada esté dentro de una manzana edificada, aproximadamente en sus dos terceras partes, deberá presentarse, en el proyecto, alzado de la fachada o fachadas a vía pública que componga la edificación proyectada con las edificaciones existentes en las propiedades colindantes.



Si la longitud de fachada es superior en un 50% a la longitud media de las fachadas existentes en el tramo de calle donde se va a ubicar la nueva actuación, deberá subdividirse, en cuanto a su tratamiento, en tramos de longitud no mayor de dicha medida. Esta subdivisión podrá conseguirse por medio de tratamiento de los diferentes tramos con distintos materiales, tonos, colores, aleros a distinto nivel, cornisas diferentes, etc.

Se recomienda la utilización de:

- Mampostería rústica o irregular vista.
- Teja curva cerámica (canal + cobija)
- Escaso número de faldones para la cubierta.
- Aleros de teja, madera o piedra.
- Ménsulas de piedra o madera para los voladizos.
- Carpinterías de madera.
- Cerrajería de forja.
- Predominio de los macizos sobre los huecos, siendo los últimos de proporción vertical.

Se prohíbe la utilización de:

- Fábricas de ladrillo visto o bloque de hormigón visto
- Teja plana.
- Terrazas o cubiertas planas.
- Cubiertas con excesivo número de faldones.
- Ventanas abuhardilladas. (de existir, se integrarán en los faldones de cubierta)
- Forjados volados para los aleros y/o voladizos.
- Carpinterías de aluminio anodizado en su color y lacado en colores que no armonicen con los materiales tradicionales.

OBSERVACIONES:

(1) Solamente se considerará la altura existente en caso de una rehabilitación, no en el de sustitución, ampliación o edificación de nueva planta.

(2) Sin retranqueos. Unidos y vinculados al uso de la planta inmediata inferior.

(3) Se cumplirá la condición más restrictiva, bien sea dada por la edificabilidad máxima o por las máximas condiciones de volumen.

Se completa la justificación de la Modificación Puntual de Normas subsidiarias de La Carrera mediante un Estudio de Detalle para determinar el aprovechamiento, usos, situación de viales y tipología edificatoria.

F. ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

F.1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Con el propósito de definir claramente viales y aprovechamiento máximo así como para completar la justificación de la Modificación Puntual de Normas subsidiarias de La Carrera se desarrolla la presente ordenación de la zona afectada.

La parcela existente consta, como ya se ha dicho anteriormente, de 7.271,66 m², y tiene una fachada a la calle Rectora) de 46 m, lo que imposibilita optimizar el aprovechamiento del suelo, en acorde con las ordenanzas reguladoras de la Ordenanza III de las Normas Subsidiarias de La Carrera, donde se expone que la parcela mínima debe tener una superficie de 40 m², y una fachada de 10 m como mínimo.



Ya que las condiciones actuales imposibilitan la ordenación debido a que no hay suficiente fachada en relación a la superficie de la parcela, la propuesta de actuación consiste en abrir un vial central que divide la parcela en dos mitades:

la zona que linda con el límite del casco urbano dónde se mantiene la Ordenanza III, vivienda unifamiliar aislada,

y la zona que enlaza con el casco urbano, bajo la Ordenanza II ensanche, donde se propone modificar la ordenanza III de aplicación inicial a la totalidad de la parcela, por la Ordenanza II, ensanche, con objetivo de seguir con tipología de vivienda adosada o en hilera para dar final a las medianeras que han quedado colgadas, y a la vez aprovechar para dar frente a la apertura de dos nuevos viales.

En uno de los casos el nuevo vial es la prolongación de la calle Extramuros, de modo que la calle Santa Ana se entrelaza con el tejido urbano existente. El otro nuevo vial no corresponde con ninguna calle, pero sí con un camino de uso privado, de modo que, al menos a efectos de volumetría, se lee la intención de cerrar manzanas y dar a la ordenación un sentido de conjunto y adaptación a lo existente. (a la vez que permite, en futuras actuaciones para la ordenación de terrenos colindantes sin edificar, la posibilidad de convertir este camino privado en vial público)

F.2. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, ALINEACIONES Y RASANTES

La definición y el trazado de las alineaciones de fachada de la nueva edificación están claramente condicionados por las propias determinaciones de las Normas Subsidiarias de La Carrera.

En el ámbito donde es de aplicación la Ordenanza III, edificación aislada, la alineación consiste en mantener una separación mínima de 5 metros del linde en fachada. La tipología de edificación propuesta consiste en unifamiliar pareada, menos en una de las parcelas, que por ser la totalidad de ellas de número impar, deberá ser unifamiliar aislada.

Se obtienen 9 parcelas de más de 400 m², con fachada superior a 10 m, donde se puede inscribir un círculo de diámetro 10 m. (Planos 05 - 06)

A partir de este trazado, respetando las separaciones a lindes que especifican las ordenanzas, obtenemos el espacio edificable de cada parcela. (Plano 06)

La futura edificación, ajustada exteriormente a las alineaciones descritas, constará de un máximo de dos plantas sobre rasante plantas, que podrán alcanzar la altura máxima de 6,50 m permitida por la Ordenanza Reguladora.

La ordenación de volúmenes descrita y grafiada en el plano 07 únicamente se representa como una simple opción tipológica y, en consecuencia, no se regula mediante parámetro alguno ni tiene carácter vinculante. La determinación dimensional y formal de las plantas, así como los niveles y rasantes debe resolverse con la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización y de Edificación en función de los requerimientos estructurales, tipológicos, funcionales, compositivos, etc., que se planteen en su caso y estarán únicamente sometidas a las limitaciones de ocupación en plantas y de superficie de techo máximo edificable establecidas en las ordenanzas.

En el ámbito donde se propone la aplicación la Ordenanza II, ensanche, se han determinado tipologías edificatorias y alineaciones según cada una de las parcelas resultantes con el objetivo de establecer un aprovechamiento máximo tanto a nivel de edificabilidad como de número de viviendas, y de este modo poder aplicar el art. 173.b del RUCyL para fijar la reserva de espacios libres públicos y de plazas de aparcamiento. Si será vinculante, por lo tanto, en este caso, el número de viviendas especificado para cada una de las parcelas.

Según la ordenación propuesta, obtenemos un total de 4 parcelas, nombradas: B, C, D, y E: (planos 05-06-07)

En la parcela B, de 261,80 m², se proponen dos viviendas en hilera, adosadas a medianera existente como prolongación de fachada de la calle hormigonada existente (calle Extramuros). Debido a que el vial existente no tiene el ancho requerido por la normativa actual, se ha primado la continuidad de éste, apareciendo un pequeño retranqueo de fachadas.

Para la parcela C, de 702,10 m², se propone una edificación de 6 viviendas en hilera que tiene una longitud de 44,10 m en su fachada larga. Debido al pendiente de la calle, las viviendas irán escalonadas de dos en dos, y se amplía la acera a la calle Santa Ana para permitir la situación de árboles, de modo que retranqueos, vegetación y aceras amplias ayudan a crear un ambiente amplio en acorde con la tipología de viviendas unifamiliares adosadas del otro lado de la calle.



En la parcela D, de 309,80 m², se proponen tres viviendas en hilera, adosadas a medianera existente como prolongación de fachada al camino privado.

En la parcela E, de 300,00 m², se propone una vivienda unifamiliar aislada, para adaptarse a la tipología del edificio en parcela colindante.

Según se justifica en el apartado siguiente: H. Justificación del aprovechamiento máximo, aunque no haya aumento alguno de edificabilidad, se aumenta el número de viviendas de la zona de actuación de 4 posibles a 21 propuestas, con lo cual, según lo especificado en el art. 173.b del RUCyL será necesaria la reserva de 17 plazas de aparcamiento de uso público, y un mínimo de 340 m² de espacios libres públicos.

La parcela A, de 344,30 m², que linda con la escuela, se cede al ayuntamiento como ámbito destinado a espacios libres públicos: zona verde.

Y las 17 plazas de aparcamiento de uso público se sitúan en uno de los laterales de las dos calles perpendiculares a la calle Santa Ana, y en un retranqueo en la alineación a calle de la parcela E.

G. RESUMEN DE SUPERFICIES

ESTADO ACTUAL:

UNA ÚNICA PARCELA 7271,66 M² DE SUPERFICIE

PROPUESTA:

PARCELAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA III:

PARCELA 1	405,90 M ²
PARCELA 2	400,60 M ²
PARCELA 3	400,90 M ²
PARCELA 4	400,00 M ²
PARCELA 5	400,70 M ²
PARCELA 6	400,00 M ²
PARCELA 7	400,70 M ²
PARCELA 8	400,60 M ²
PARCELA 9	400,00 M ²

PARCELAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA II:

PARCELA B	261,80 M ²
PARCELA C	702,10 M ²
PARCELA D	309,80 M ²
PARCELA E	300,00 M ²

TOTAL PARCELAS: 5183,10 M² DE SUPERFICIE PRIVADA

TOTAL VIAL: 1544,06 M² DE SUPERFICIE

TOTAL PARCELA A, ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: 344,30 M² DE SUPERFICIE

TOTAL PLAZAS APARCAMIENTO DE USO PÚBLICO: 200,20 M² DE SUPERFICIE

TOTAL A CEDER AL AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA: 2088,56 M² DE SUPERFICIE PÚBLICA

H. JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MÁXIMO

Inicialmente partimos de una parcela de 7271,66 m², con 46 m de fachada a la calle Rectoral, donde las Ordenanzas Regulatoras de las condiciones de ordenación, edificación y uso, serán las correspondientes a la Zona



de Ordenanza III de las Normas Subsidiarias de La Carrera, especificadas en el apartado D. Antecedentes del presente expediente.

Dicha ordenación fija una edificabilidad máxima de 1,20 m²/m², lo que supondría una superficie edificable máxima de 8725,99 m².

Por lo que a la densidad de viviendas se refiere, debido a que tenemos una longitud de fachada de 46 m, y la fachada mínima requerida para parcelas unifamiliares en ordenanza III es de 10 m, obtendríamos un número máximo de de 4 viviendas.

Con la presente propuesta de Modificación de Normas Subsidiarias de La Carrera, se proponen un total de 21 viviendas, en 9 parcelas de vivienda unifamiliar bajo la aplicación de las condiciones especificadas por la Ordenanza III, y 4 parcelas para viviendas adosadas, en hilera o aisladas (según ordenación detallada en plano 07) bajo la aplicación de las condiciones especificadas por la Ordenanza II.

Según los parámetros especificados en las ordenanzas, obtenemos la siguiente edificabilidad sobre solar neto:

PARCELAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA III:

ORDENANZA III	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD = 1,2 m ² /m ²
PARCELA 1	405,90	487,08
PARCELA 2	400,60	480,72
PARCELA 3	400,90	481,08
PARCELA 4	400,00	480,00
PARCELA 5	400,70	480,84
PARCELA 6	400,00	480,00
PARCELA 7	400,70	480,84
PARCELA 8	400,60	480,72
PARCELA 9	400,00	480,00
TOTAL	3.609,40	4.331,28

PARCELAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA II:

ORDENANZA II	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD = 2 m ² /m ² + 30m ²
PARCELA B	261,80	553,60
PARCELA C	702,10	1.434,20
PARCELA D	309,80	649,60
PARCELA E	300,00	630,00
TOTAL	1.573,70	3.267,40

TOTAL EDIFICABILIDAD SOBRE SOLAR NETO: 7.598,68 M²

La ordenación detallada para la zona afectada propuesta en el presente expediente nos determina una máxima ocupación en planta según las distancias mínimas a lindes. Teniendo en cuenta la edificabilidad

máxima permitida según condiciones de volúmenes especificadas en las ordenanzas, la edificabilidad se reduce según el siguiente cuadro:

PARCELAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA III:

ORDENANZA III	SUPERFICIE	OCUPACIÓN 50% o S.GÁLIBO PERMITIDO	EDIFICABILIDAD = OCUPACIÓN x 2 PLANTAS
PARCELA 1	405,90	139,18	278,36
PARCELA 2	400,60	200,30	400,60



ORDENANZA III	SUPERFICIE	OCUPACIÓN 50% o S.GÁLIBO PERMITIDO	EDIFICABILIDAD = OCUPACIÓN x 2 PLANTAS
PARCELA 3	400,90	200,45	400,90
PARCELA 4	400,00	200,00	400,00
PARCELA 5	400,70	200,35	400,70
PARCELA 6	400,00	200,00	400,00
PARCELA 7	400,70	200,35	400,70
PARCELA 8	400,60	200,30	400,60
PARCELA 9	400,00	200,00	400,00
TOTAL	3.609,40	1740,93	3481,86

PARCELAS BAJO LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA II:

ORDENANZA II	SUPERFICIE	OCUPACIÓN Sup x 0,60 + 40m2	EDIFICABILIDAD = OCUPACIÓN x 2 PLANTAS
PARCELA B	261,80	197,08	394,16
PARCELA C	702,10	461,26	922,52
PARCELA D	309,80	225,88	451,76
PARCELA E	300,00	220,00	440,00
TOTAL	1.573,70	1104,22	2208,44

TOTAL EDIFICABILIDAD SEGÚN CONDICIONES DE VOLUMEN: 5.690,30 M2

Según lo especificado en el art. 173.b del RUCyL, las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población en suelo urbano consolidado, deberán reservar espacios libres públicos y plazas de aparcamiento público según la más restrictiva de las siguientes opciones:

Cuando se incremente la superficie de edificabilidad en 500 m² o más, será necesaria la reserva de 20 m² de suelo para espacios libres públicos más una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m² de aumento de edificabilidad.

Cuando se incremente el número de viviendas en 5 o más, será necesaria la reserva de 20 m² de suelo para espacios libres públicos más una plaza de aparcamiento de uso público por cada vivienda adicionada.

Tal como se ha indicado anteriormente, a partir de la parcela inicial teníamos una edificabilidad máxima de 8.725,99 m², y un número máximo de 4 viviendas. Con la propuesta de ordenación presentada tendremos una edificabilidad máxima sobre solar neto para el total de parcelas de 7.598,68 m², y según las condiciones de volumen de 5.690,30 m², y el número total será de 21 viviendas.

Con lo cual, para el cumplimiento del art. 173.b del RUCyL se reservaran 17 plazas de aparcamiento de uso público, y un mínimo de 340 m² (344,30 m² en proyecto) de espacios libres públicos.

BARCELONA, DICIEMBRE 2006

Arquitecta: ROSER ALSINA GONZÁLEZ

Ciente: COLUVIÓN S.L.

Representante: CLAUDIO ALSINA MIQUEL



ANEXO I : FOTOGRAFÍAS ENTORNO Y ESTADO ACTUAL







ANEXO II:

MEMORIA VINCULANTE

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA (ÁVILA)
Y ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

MEMORIA VINCULANTE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
2. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS QUE SE ALTERAN
 - 2.1. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL
 - 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
3. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La parcela existente consta de 7.271,66 m², y tiene una fachada a la calle Rectoral de 46 m, lo que imposibilita optimizar el aprovechamiento del suelo, en acorde con las ordenanzas reguladoras de la Ordenanza III de las Normas Subsidiarias de La Carrera, donde se expone que la parcela mínima debe tener una superficie de 400 m², y una fachada de 10 m como mínimo.

Ya que las condiciones actuales imposibilitan la ordenación debido a que no hay suficiente fachada en relación a la superficie de la parcela, la propuesta de actuación consiste en abrir un vial central que divide la parcela en dos mitades:

la zona que linda con el límite del casco urbano dónde se mantiene la Ordenanza III, vivienda unifamiliar aislada,

y la zona que enlaza con el casco urbano, bajo la Ordenanza II ensanche, donde se propone modificar la ordenanza III de aplicación inicial a la totalidad de la parcela, por la Ordenanza II, ensanche, con objetivo de seguir con tipología de vivienda adosada o en hilera para dar final a las medianeras que han quedado colgadas, y a la vez aprovechar para dar frente a la apertura de dos nuevos viales.

APERTURA DE VIALES

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Carrera propone, en primer lugar, la apertura de un vial central, a ceder al ayuntamiento, que enlaza con el tejido urbano existente y permite un futuro crecimiento.

La nueva calle central que se propone divide la parcela en dos mitades, partiendo de la calle Rectoral, y finalizando en un cul-de-sac, en espera a la futura ordenación de la parcela situada en el linde Noroeste, permitiendo, de este modo, la posible continuación de la calle.

Se propone nombrarla Calle Santa Ana debido a la proximidad de la iglesia, y por ser esta la patrona del pueblo, no existiendo todavía una calle con este nombre.

A partir de la calle Santa Ana se abren dos calles más hacia la zona edificada para cerrar manzanas existentes, así como para dar salida a la calle Extramuros, actualmente sin salida y de dimensión inferior a 5 metros, con lo cual no puede ser de doble dirección. La segunda calle comunica con un camino actualmente privado que en un futuro se podría convertir en público cuando se proceda a la ordenación de parcelas colindantes.

La situación, naturaleza y dimensión de las calles ha sido proyectada según observaciones, recomendaciones y en consenso con el ayuntamiento de La Carrera.

MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA)

Por otro lado, la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Carrera propone la calificación de un ámbito de la parcela dentro de la ORDENANZA II: ENSANCHE, en lugar de la actual calificación: ordenanza III, vivienda unifamiliar aislada, según se justifica a continuación:



El objetivo de la propuesta es conseguir una ordenación de volúmenes que permita la correcta integración con las edificaciones existentes, determinando una ordenación detallada adjunta en el presente expediente, con objetivo de justificar el aprovechamiento valorando el aumento de edificabilidad y el número de viviendas que se proponen sobre las que inicialmente se podían edificar con anterioridad a la apertura de la nueva vía pública estableciendo las reservas que establece el art. 173.b del RUCyL para suelo urbano consolidado.

Las razones por las que se propone modificar la ordenanza de aplicación, en este momento: Ordenanza III, ensanche vivienda unifamiliar aislada, por la Ordenanza II, ensanche, son las siguientes:

En primer lugar ya que se trata de la ordenanza de aplicación en las parcelas colindantes, y de esta manera se permite continuar con la misma tipología constructiva para un buen enlace urbanístico.

Por otro lado, a los lindes con las parcelas unifamiliares llegan medianeras de edificaciones adosadas o en hilera, que no mantienen las distancias exigidas de separación a lindes propias en tipología de vivienda aislada. (ver anexo 1: fotografías estado actual y entorno)

Tal como se expone en los apartados F. ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA, y H. JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MÁXIMO de la MEMORIA del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA (ÁVILA) Y ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA, a partir de la parcela inicial tendríamos una edificabilidad máxima de 8.725,99 m², y un número máximo de 4 viviendas. Con la propuesta de ordenación presentada tendremos una edificabilidad máxima sobre solar neto para el total de parcelas de 7.598,68 m², y según las condiciones de volumen de 5.690,30 m², y el número total será de 21 viviendas.

Con lo cual, para el cumplimiento del art. 173.b del RUCyL se reservaran 17 plazas de aparcamiento de uso público, y un mínimo de 340 m² (344,30 m² en proyecto) de espacios libres públicos.

Con la presente modificación se propiciará un crecimiento urbano que, desde el punto de vista de interés público, contribuirá al desarrollo urbanístico del ámbito según unos criterios de ampliación en acorde con las características del entorno, creando espacios públicos de zonas verdes, aparcamientos y viales, así como una correcta integración de las futuras edificaciones con las existentes.

El aumento del número de viviendas favorece, a la vez, la consolidación de población en estos pequeños núcleos urbanos para que no caigan en un proceso de despoblación.

2. DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS QUE SE ALTERAN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La finca corresponde a la referencia catastral: 2898501 TK8629N 0001WQ, y número fijo: 3298387, de la calle Rectora) nº 103 del municipio de La Carrera, Ávila. Está escriturado con una superficie de 7.314 m², y linda, desde la calle Rectora), con el límite de casco urbano a su derecha y fondo, y a su izquierda con la calle Extramuros 8-10.

PARCELA EXISTENTE Y ENTORNO

El sector urbano objeto de ordenación limita:

al Noreste con una longitud aproximada de 137m con el límite urbano;

al Noroeste, en 60 m, con otra parcela sin edificar con la misma clasificación de suelo: suelo urbano, licencia directa, estudio de detalle - proyecto de urbanización, ordenanza III - vivienda unifamiliar aislada;

al Sureste 46 m que dan a la calle Rectora), urbanizada, y dotada de servicios existentes: red de saneamiento, abastecimiento de agua, red eléctrica y alumbrado público;

y al Suroeste linda con una serie de parcelas edificadas o sin edificar, con clasificación de suelo urbano, licencia directa, estudio de detalle - proyecto de urbanización, ordenanza II - ensanche. A este límite llega en perpendicular la calle extramuros, urbanizada y dotada de servicios, así como otra calle también dotada de servicios de propiedad privada.

El entorno urbano, por el límite Suroeste, está constituido por un tejido urbano heterogéneo formado por diversos viales y edificaciones residenciales entre medianeras, algunas de ellas llegando hasta el linde con la parcela



objeto del presente proyecto, aisladas, y parcelas sin edificar, desarrollado fundamentalmente a través de sucesivas actuaciones.

Las edificaciones existentes están destinadas al uso residencial y cuentan con volúmenes de 2 plantas de altura. En general, las edificaciones son de calidad constructiva entre escasa y media, con predominio del acabado exterior de revoco pintado (o sin pintar) y cubiertas de dos faldones inclinados de teja. En la parcela contigua hacia el suroeste, dando a la calle Rectora), se encuentra la escuela, con calificación de suelo educativo, y al otro lado de la calle la iglesia. La parcela situada al sureste, al otro lado de la calle Rectora), y sin edificar, tiene la misma clasificación de suelo que la parcela objeto de la ordenación: suelo urbano, licencia directa, estudio de detalle - proyecto de urbanización, ordenanza III - ensanche, vivienda unifamiliar aislada;

Topográficamente, la zona a ordenar presenta una superficie del terreno con un sensible pendiente ascendente de aproximadamente un 4,4% desde la calle Rectora) hacia el linde Noroeste, y la Calle Rectora) presenta un pendiente ascendente aproximado del 5% hacia el límite del suelo urbano. Las cotas altimétricas relativas obtenidas en los distintos puntos de medición se representan en la correspondiente documentación planimétrica de estado actual (Plano 04).

La documentación planimétrica del sector urbano representado en los planos se ha realizado a partir de un levantamiento taquimétrico específico realizado por encargo del promotor, con comprobaciones y mediciones realizadas sobre el terreno.

El área del sector delimitado se estima según escrituras en 7.314 m² y, según el perímetro de delimitación definido en la documentación planimétrica, cuenta con una superficie total de 7.271,66 m².

DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Las determinaciones de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico Municipal de La Carrera (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión territorial de Urbanismo de Ávila el 27 de febrero del 2003, y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila el 11 de diciembre del 2003, para el ámbito acotado en el apartado anterior, actualmente son las siguientes:

Clasificación del suelo SUELO URBANO

Cuenta con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Calificación del suelo RESIDENCIAL

Gestión de suelo LD, ED - PU

Licencia municipal condicionada a Urbanización simultánea y redacción de estudio de Detalle.

Ordenanzas de aplicación: ORDENANZA III

Ensanche, vivienda unifamiliar aislada

El ámbito objeto del presente proyecto aparece clasificado como Suelo Urbano, no estando incluido en ninguna unidad de actuación, unidad de ejecución o ámbito equivalente, en consecuencia, le resulta de aplicación el régimen establecido en la LUCyL para el SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Las Ordenanzas Reguladoras de las condiciones de ordenación, edificación y uso, serán las correspondientes a la Zona de Ordenanza III de las Normas Subsidiarias de La Carrera.

Así pues, las Ordenanzas Reguladoras específicas de aplicación, serán las siguientes:

ORDENANZA III: ENSANCHE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (ART. 2.04.03)

GESTIÓN:

Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea y redacción de estudio de Detalle.



EDIFICABILIDAD SOBRE SOLAR NETO: (2)1,20 M2/M2

CONDICIONES ESTÉTICAS:

Si la longitud de fachada es superior a 15 m, deberá subdividirse, en cuanto a su tratamiento, en tramos de longitud no mayor de dicha medida. Esta subdivisión podrá conseguirse por medio de tratamiento de los diferentes tramos con distintos materiales, tonos, colores, aleros a distinto nivel, cornisas diferentes, etc.

Se recomienda la utilización de:

- Mampostería rústica o irregular vista.
- Teja curva cerámica (canal + cobija)
- Escaso número de faldones para la cubierta.
- Aleros de teja, madera o piedra.
- Ménsulas de piedra o madera para los voladizos.
- Carpinterías de madera.
- Cerrajería de forja.
- Predominio de los macizos sobre los huecos, siendo los últimos de proporción vertical.

Se prohíbe la utilización de:

- Fábricas de ladrillo visto o bloque de hormigón visto
- Teja plana.
- Terrazas o cubiertas planas.
- Cubiertas con excesivo número de faldones.
- Ventanas abuhardilladas. (de existir, se integrarán en los faldones de cubierta)
- Forjados volados para los aleros y/o voladizos.
- Carpinterías de aluminio anodizado en su color y lacado en colores que no armonicen con los materiales tradicionales.

OBSERVACIONES:

- (1) Sin retranqueos. Unidos y vinculados al uso de la planta inmediata inferior.
- (2) Se cumplirá la condición más restrictiva, bien sea dada por la edificabilidad máxima o por las máximas condiciones de volumen.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

APERTURA DE VIALES

En cuanto a las rasantes de los viales, en la ordenación propuesta se mantienen las derivadas del mantenimiento en su cota actual, sin perjuicio de que, cuando se redacte el correspondiente Proyecto de Urbanización, puedan establecerse nuevas cotas altimétricas para el ajuste del trazado del vial.

La urbanización del suelo de cesión destinado a viario público se llevará a cabo de acuerdo con las directrices marcadas por las Normas Subsidiarias de La Carrera. Para los nuevos viales a desarrollar se ha fijado un ancho total de 8 metros, correspondientes a 2 aceras de 1,25 metros y un ancho mínimo de calzada de 5,5 metros.

Dicha urbanización, en cuanto al trazado y dimensionado de los distintos elementos básicos del viario (aceras, carriles, calzadas, etc.), se describe esquemáticamente en la documentación planimétrica de la ordenación de la zona afectada, y su resolución detallada se llevará a cabo en el correspondiente Proyecto de Urbanización, para cuya redacción se tendrán en cuenta los datos y características de las distintas redes de servicios urbanísticos existentes en el entorno.



MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ORDENANZA)

Se propone la calificación del ámbito señalado en el plano nº 4 modificado de las NNSS de La Carrera de 3658,4m² correspondiente a parte de la parcela situada en la calle Rectoral 103 de La Carrera, Ávila, de una superficie inicial de 7271,66 m², dentro de la ORDENANZA II: ENSANCHE. El ámbito incluye las nuevas calles a ceder al ayuntamiento, así como las reservas de zonas verdes y aparcamientos resultantes de la aplicación del art. 173.b del RUCyL.

La aplicación de la ordenanza II, ensanche se limita a las 4 parcelas edificables resultantes de la ordenación: parcela B de 261,80 m², parcela C de 702,10 m², parcela D de 309,80 m² y parcela E de 300,00 m².

Con esta modificación se considera que se logra cerrar manzanas con edificaciones ya existentes dentro del marco de una misma calificación urbanística, necesario para la correcta integración con el entorno existente, ya que de otro modo entraríamos en incompatibilidades debido a ordenación dispar de las edificaciones, confluyendo en un mismo linde, medianeras de planta y piso y parcela unifamiliar.

Así pues, las Ordenanzas Reguladoras específicas de aplicación, serán las siguientes:

ORDENANZA II: ENSANCHE (ART. 2.04.02)

GESTIÓN:

Licencia municipal directa.

Licencia municipal condicionada a urbanización simultánea y redacción de estudio de Detalle.

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

Manzana cerrada

Entre medianerías

En hilera

Adosada

Aislada

CONDICIONES DE USO:

Solo se admiten los siguientes usos:

a) Uso característico:

- Vivienda en categoría 3^a

b) Usos permitidos:

- Almacén en Categorías 1^a, 2^a y 3^a.

- Asistencial en Categorías 1^a y 2^a.

- Comercial en Categorías 1^a 2^a 3^a y 4^a.

- Docente.

- Espectáculos y Recreativo en todas sus Categorías.

- Garaje aparcamiento en Categorías 1^a y 2^a.

- Hotelero.

- Industria en Categoría 1^a.

- Oficina

- Religioso en todas sus Categorías.

- Salas de Reunión en todas sus Categorías.

- Sanitario en todas sus Categorías.

- Vivienda en todas las Categorías.



CONDICIONES DE PARCELA:

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: existente y 150 m² para nuevas segregaciones
- Longitud mínima de fachada a vial: existente y 8 m para nuevas segregaciones.
- En el interior: existente e inscribible un círculo de 8 m de diámetro para nuevas segregaciones.

SUPERFICIE EDIFICABLE:

- Ocupación máxima:
- Existente
- Solares hasta 100 m² = 100%
- Solares mayores de 100 m² = superficie del solar x 0,60 + 4 m².
- Separación mínima a linderos:
- Fachada: Prohibido

Posible en tramos completos entre calles, según estudio de detalle

- Fondo: _____
- Laterales: 3 m o adosada

CONDICIONES DE VOLUMEN:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--------------|
| - Número de plantas: | máxima 2 o existente, | mínima 1. |
| - Altura: | máxima 6,5 m, | mínima 3,5 m |
| - Semisótanos: | Permitidos | |
| - Entreplantas: | Prohibidos | |
| - Desvanes: (2) | Permitidos | |
| - Pendiente de la cubierta: | máximo 40%, | mínimo 30%. |

EDIFICABILIDAD SOBRE SOLAR NETO: (3) 2,00 M²/M² + 30 M²

CONDICIONES ESTÉTICAS:

En caso de que la edificación proyectada esté dentro de una manzana edificada, aproximadamente en sus dos terceras partes, deberá presentarse, en el proyecto, alzado de la fachada o fachadas a vía pública que componga la edificación proyectada con las edificaciones existentes en las propiedades colindantes.

Si la longitud de fachada es superior en un 50% a la longitud media de las fachadas existentes en el tramo de calle donde se va a ubicar la nueva actuación, deberá subdividirse, en cuanto a su tratamiento, en tramos de longitud no mayor de dicha medida. Esta subdivisión podrá conseguirse por medio de tratamiento de los diferentes tramos con distintos materiales, tonos, colores, aleros a distinto nivel, cornisas diferentes, etc.

Se recomienda la utilización de:

- Mampostería rústica o irregular vista.
- Teja curva cerámica (canal + cobija)
- Escaso número de faldones para la cubierta.
- Aleros de teja, madera o piedra.
- Ménsulas de piedra o madera para los voladizos.
- Carpinterías de madera.
- Cerrajería de forja.
- Predominio de los macizos sobre los huecos, siendo los últimos de proporción vertical.



Se prohíbe la utilización de:

- Fábricas de ladrillo visto o bloque de hormigón visto
- Teja plana.
- Terrazas o cubiertas planas.
- Cubiertas con excesivo número de faldones.
- Ventanas abuhardilladas. (de existir, se integrarán en los faldones de cubierta)
- Forjados volados para los aleros y/o voladizos.
- Carpinterías de aluminio anodinado en su color y lacado en colores que no armonicen con los materiales tradicionales.

OBSERVACIONES:

(1) Solamente se considerará la altura existente en caso de una rehabilitación, no en el de sustitución, ampliación o edificación de nueva planta.

(2) Sin retranqueos. Unidos y vinculados al uso de la planta inmediata inferior.

(3) Se cumplirá la condición más restrictiva, bien sea dada por la edificabilidad máxima o por las máximas condiciones de volumen.

Se completa la justificación de la Modificación Puntual de Normas subsidiarias de La Carrera mediante la ordenación de la zona afectada, para determinar el aprovechamiento, usos, situación de viales y tipología edificatoria, descrito en los apartados F., G., Y H. de la MEMORIA del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA (ÁVILA) Y ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA.

3. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTES

La modificación propuesta no influye sobre el modelo territorial definido en el instrumento de ordenación del territorio vigente, que en este caso son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de La Carrera, ya que no se altera ninguna de sus determinaciones, sino que simplemente se propone la apertura de nuevos viales y la modificación de la calificación urbanística de un ámbito acotado.

BARCELONA, JUNIO 2007

Arquitecta: ROSER ALSINA GONZÁLEZ

Cliente: COLUVIÓN S.L.

Representante: CLAUDIO ALSINA MIQUEL

ÍNDICE DE PLANOS:

PLANOS MODIFICADOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA:

3. CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, GESTIÓN DE SUELO Y CATÁLOGO	E 1/1000
4. ORDENANZAS	E 1/1000
9. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES	E 1/1000
13. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	E 1/1000
17. RED DE SANEAMIENTO Y ALUMBRADO	E 1/1000

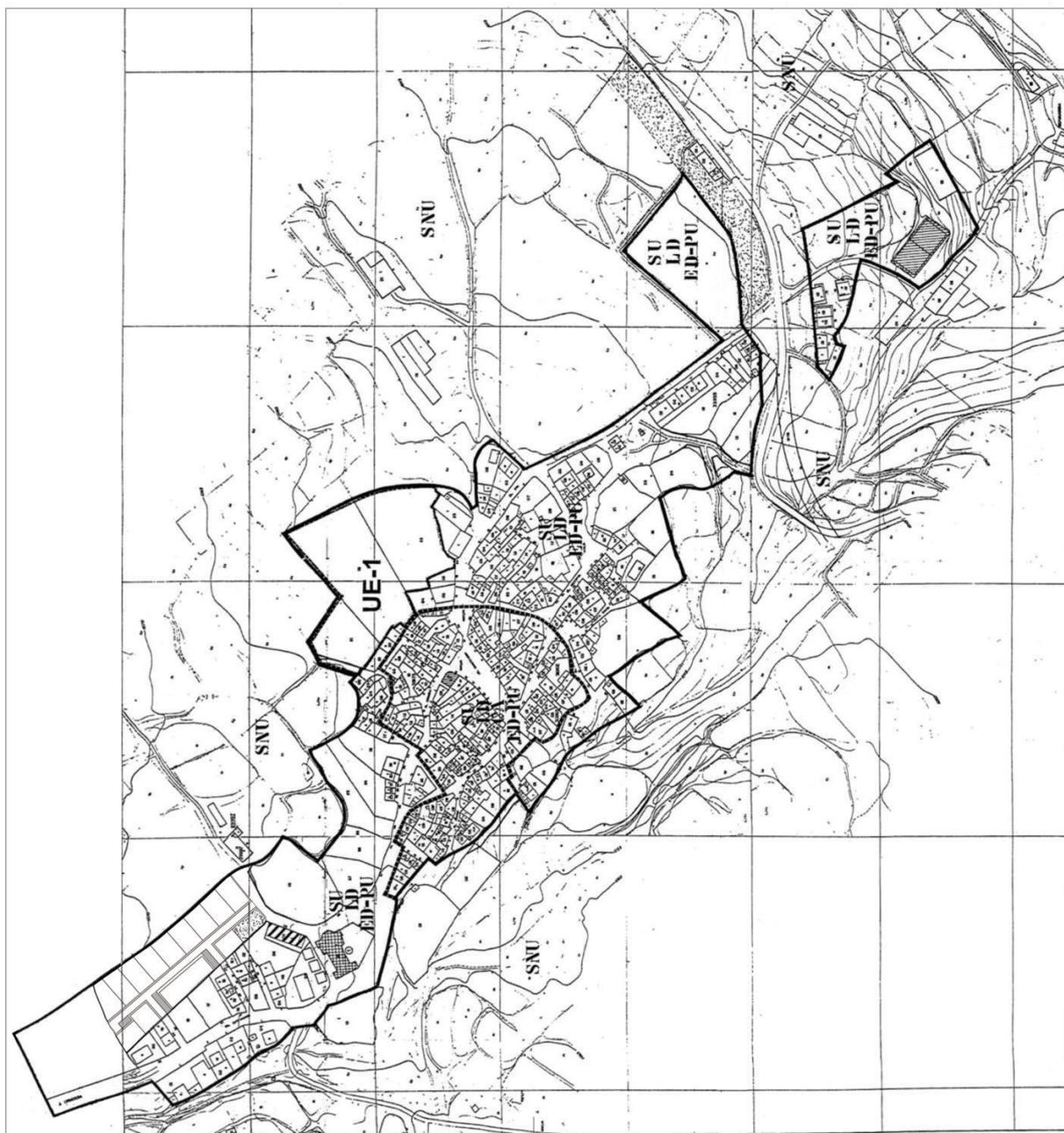
PLANOS DE JUSTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

01. SITUACIÓN	E1/2000, E1/5000
02. ESTADO ACTUAL – ORDENACIÓN	E 1/2000
03. ESTADO ACTUAL – COTAS Y SUPERFICIES	E 1/500



- 04. ESTADO ACTUAL - COTAS ALTIMÉTRICAS E 1/500
- 05. PROPUESTA - COTAS Y SUPERFICIES E 1/500
- 06. PROPUESTA - ORDENANZAS E 1/500
- 07. PROPUESTA - ORDENACIÓN DETALLADA, NÚMERO DE VIVIENDAS E 1/500
- 08. PROPUESTA - ORDENACIÓN DETALLADA, PROPUESTA VOLUMÉTRICA
- 09. PROPUESTA - ORDENACIÓN DETALLADA, PROPUESTA VOLUMÉTRICA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
SU	SUELO URBANO
SNU	SUELO NO URBANIZABLE
CATEGORÍA DEL SUELO	
	RESERVA
	SERVICIOS URBANOS
	RECREATIVOS
	INDUSTRIALES
	ZONAS VERDES
	APARCAMIENTO USO PÚBLICO
GESTIÓN DEL SUELO	
L/D	LICENCIA DIRECTA
ED	UNIDAD DE EDUCACIÓN
ND	ESTUDIO DE DETALLE
PU	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
ORDENANZAS	
I	CASCO ANTIGUO
II	ENSAMBLE
III	ENSAMBLE PV, UNIDADES AISLADA
IV	UVR, "BARRIOS AJADOS DE ORDEN"
CATALOGO	
PI	PROTECCIÓN INTEGRAL
CA	CONSERVACIÓN AMBIENTAL
NORMAS SUBSIDIARIAS	
TERMINO: LA CARRERA	
NOMBRE: LA CARRERA	
PAIS DE: LA CARRERA	
PLAN DE: CLASIFICACIÓN, CALIBRACIÓN, GESTIÓN DEL SUELO Y CATALOGO	
MODIFICACIÓN DICIEMBRE 2008	
FECHA: DICIEMBRE 2008	ESCALA: 1:1000
EL ARQUITECTO: ROBERT ALONSO GONZALEZ	PLANO N.º: 3





CLASIFICACION DEL SUELO	
SU	SUELO URBANO
SNU	SUELO NO URBANIZABLE
CATEGORICACION DEL SUELO	
	RESIDENCIAL
	URBANA
	RELATIVO
	ZONAS VERDES
	APARCAMIENTO PÚBLICO
GESTION DEL SUELO	
LD	LICENCIA DIRECTA
NE	UNIDAD DE EJECUCION
ED	ESTUDIO DE DETALLE
PU	PROYECTO DE URBANIZACION
ORDENANZAS	
I	CARGO ANTIQUO
II	FRANQUEO
III	FRANQUEO Vº URBANIZACION AJUSTADA
IV	URBº "FUEROS ANTES DE CERRAR"
CATALOGO	
PI	PROTECCION INTEGRAL
CA	PROTECCION AMBIENTAL
MODIFICADO SEGUN ACUERDO C.T.U.	
NORMAS SUBSIDIARIAS	
TEMPLO: LA CARRERA.	
NECLES: LA CARRERA.	
FASE DE: LA CARRERA.	
PLANO DE: ORDENANZAS MODIFICACION DICIEMBRE 2006	
FECHA: DICIEMBRE 2006	ESCALA: 1:1000
EL ARQUITECTO: ROSER ALSINA GONZALEZ	REFERENCIA: ELABORADO EN: PLANO N.º 4





NORMAS SUBSIDIARIAS	
TERMINO:	LA CARRERA
NALJER:	LA CARRERA
FASE DE:	
PLANO DE:	
RED VIARIA: ALINEACIONES Y PAGANITES MODIFICACION DICIEMBRE 2008	
FECHA:	DICIEMBRE 2008
ESCALA:	1:1000
EL ARQUITECTO:	ROSER ALBA GONZALEZ
PLANO N.º	9



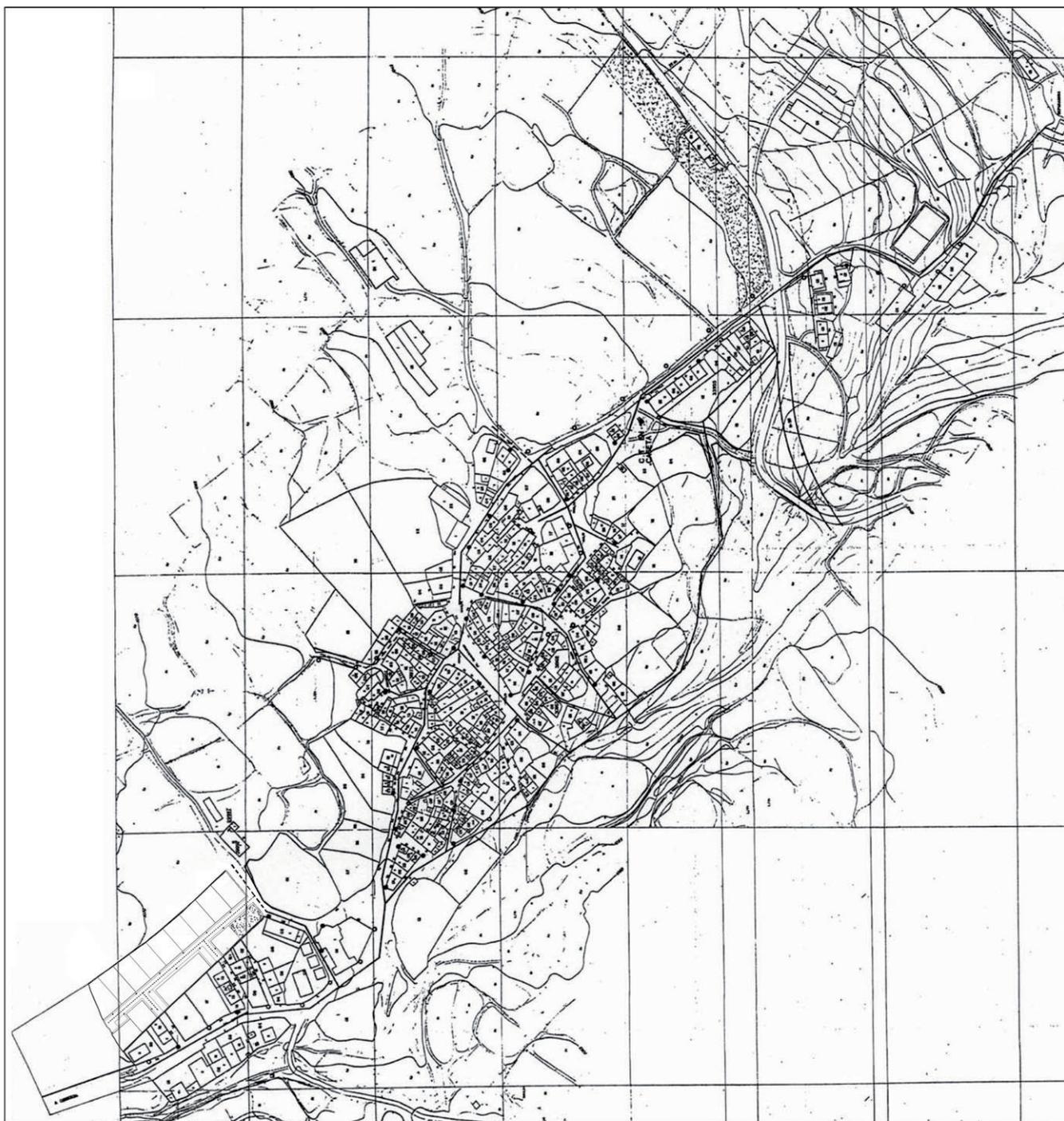


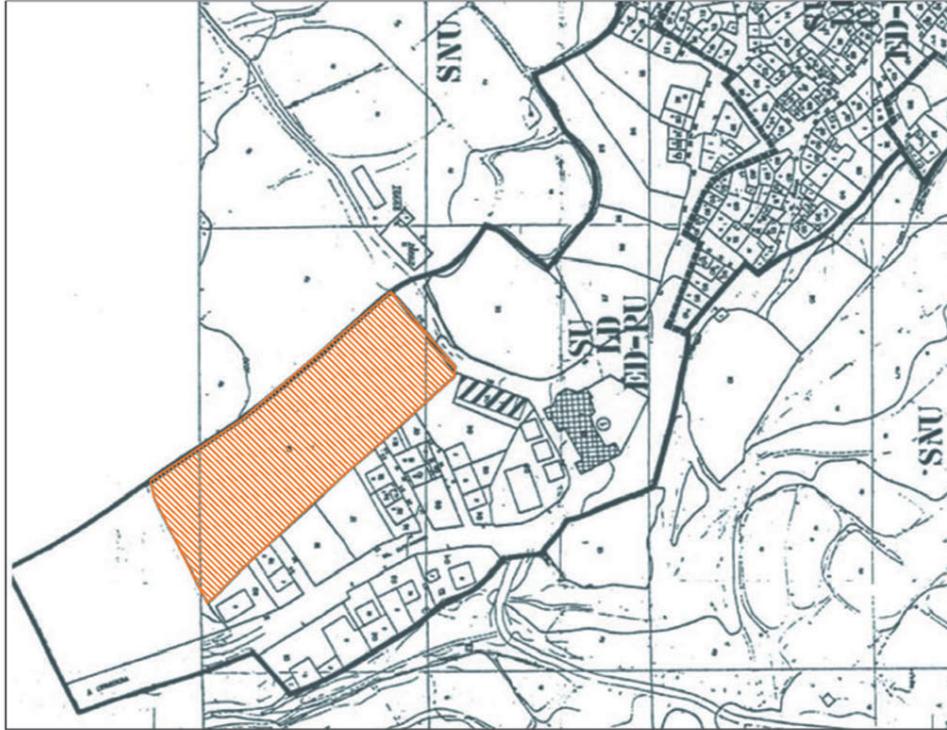
EXISTENTE	AMPLIACION PROTECTADA
NORMAS SUBSIDIARIAS	
TURRINO:	LA CARRERA
NÚCLEO:	LA CARRERA
FASE DE:	
PLANO DE:	
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MODIFICACION DICIEMBRE 2006	
FECHA:	ESCALA:
DICIEMBRE 2006	1:1000
EL ABASTECIDO:	REFERENCIAL:
ROBER ALBINA GONZALEZ	
	PLANO N.º 13



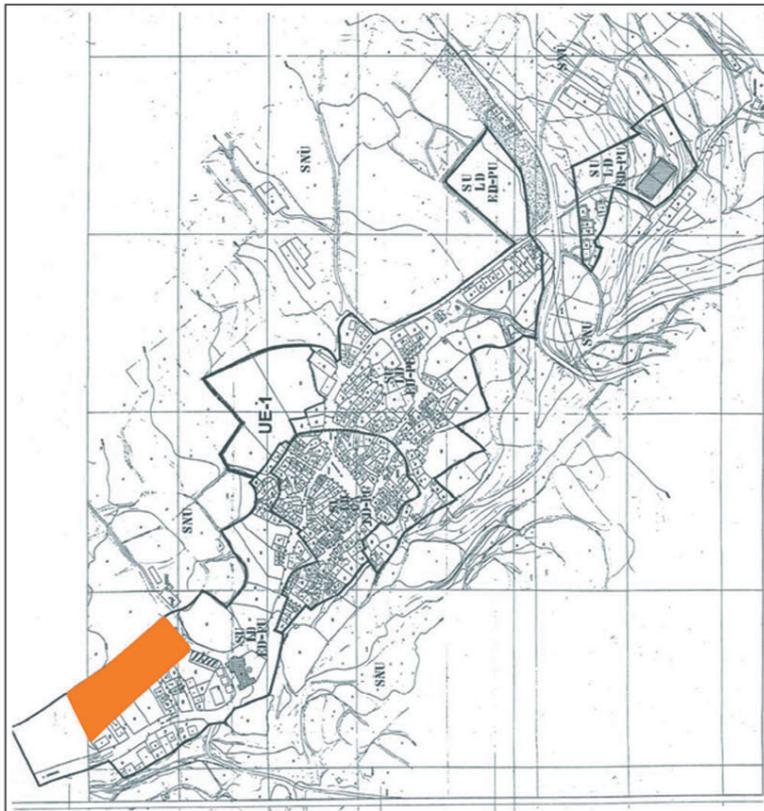


ALUMBRADO	
●	PUNTO DE LUZ EXISTENTE
○	PUNTO DE LUZ PROYECTADO
SANEAMIENTO	
—	NO EXISTENTE
- - -	NO PROYECTADA
NORMAS SUBSIDIARIAS	
TERMINO:	LA CARRERA
INCLUI:	LA CARRERA
FASE DE:	
PLANO DE:	
RED DE SANEAMIENTO Y ALUMBRADO MODIFICACION DICIEMBRE 2008	
FECHA:	DICIEMBRE 2008
ESCALA:	1:1000
REVISOR(A):	
ELABORADO:	RODRIG ALBINA GONZALEZ
PLANO N.º	17





ESTUACION 10200



ESTUACION 10200



PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA
ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

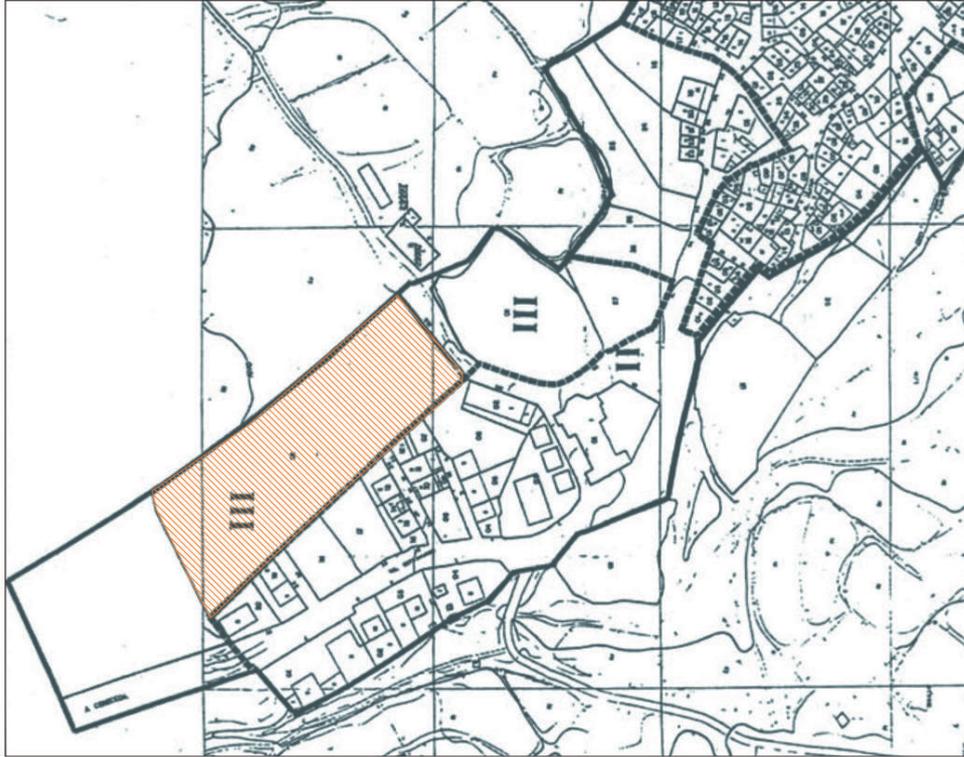
cliente	COLUVIÓN S.L.	fecha	plano
representante	ROSER ALSINA	representante	CLAUDIO ALSINA/DICIEMBRE 2006

1/5000, 1/2000

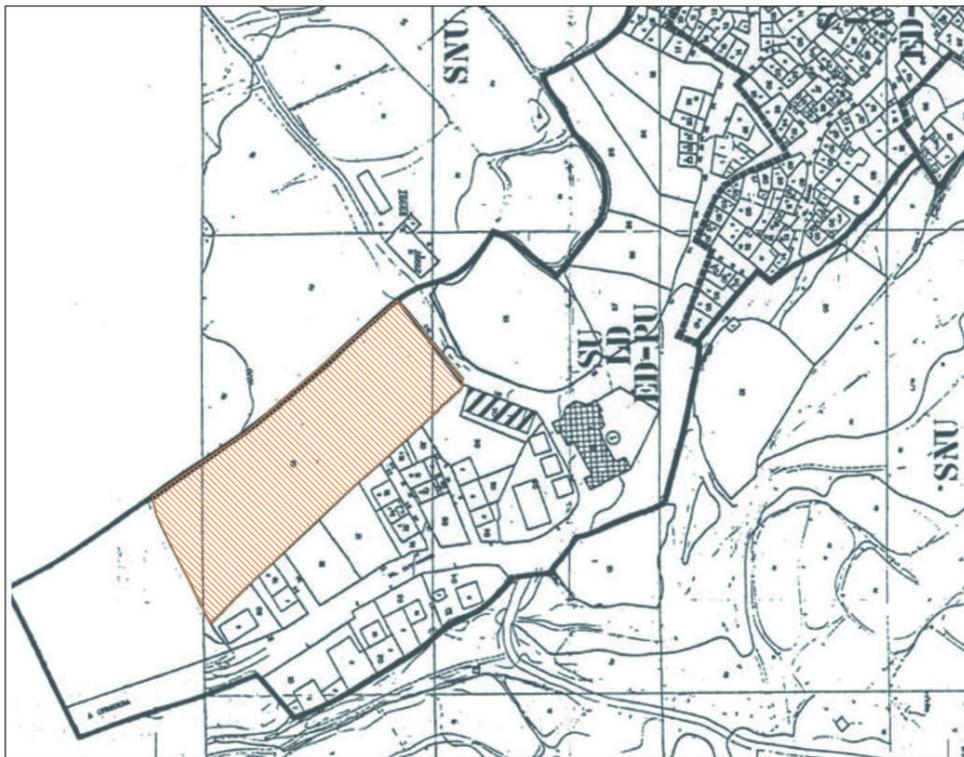
SITUACIÓN 01



CLASIFICACIÓN DEL SUELO	
SU SUELO URBANO	SNU SUELO NO URBANIZABLE
CALEIFICACIÓN DEL SUELO	
Nº RESIDENCIAL	BD SERVICIOS URBANOS
PU RECREATIVO Y DE TIPO RESIDENCIAL	RD-RU ZONAS VERDES
GESTIÓN DEL SUELO	
L/D LICENCIA DIRECTA	Nº UNIDAD DE EJECUCIÓN
BD ESTUDIO DE DETALLE	PU PROYECTO DE URBANIZACIÓN
ORDENANZAS	
I CASCO ANTIGUO	II EMBAZONADO
III EMBAZONADO Y/O URBANIZABLE AJUSTADA	IV URB. "TIENDAS ABIES DE OROSCO"
CATALOGO	
PI PROTECCIÓN INTEGRAL	CA CONSERVACION AMBIENTAL
MODIFICADO SEGUN ACUERDO C.T.E.L.	
NORMAS SUBSIDIARIAS	
TORNADO LA CARRERA	
N.L.C.E.D. LA CARRERA	
FASE DE APROBACION DEFINITIVA	
PLANO DE ORDENANZAS	
FECHA: 2008-08-29	ESCALA: 1:5000
ELABORADO POR: ROSER ALSINA	PROYECTO: 4
EL ARQUITECTO: ROSER ALSINA	PLANO N.º: 4
EMISOR: ROSER ALSINA	



ORDENANZAS 1:2000



CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, GESTIÓN DEL SUELO Y CATALOGO 1:2000

CALLE RECTORAL, 103
LA CARRERA, ÁVILA

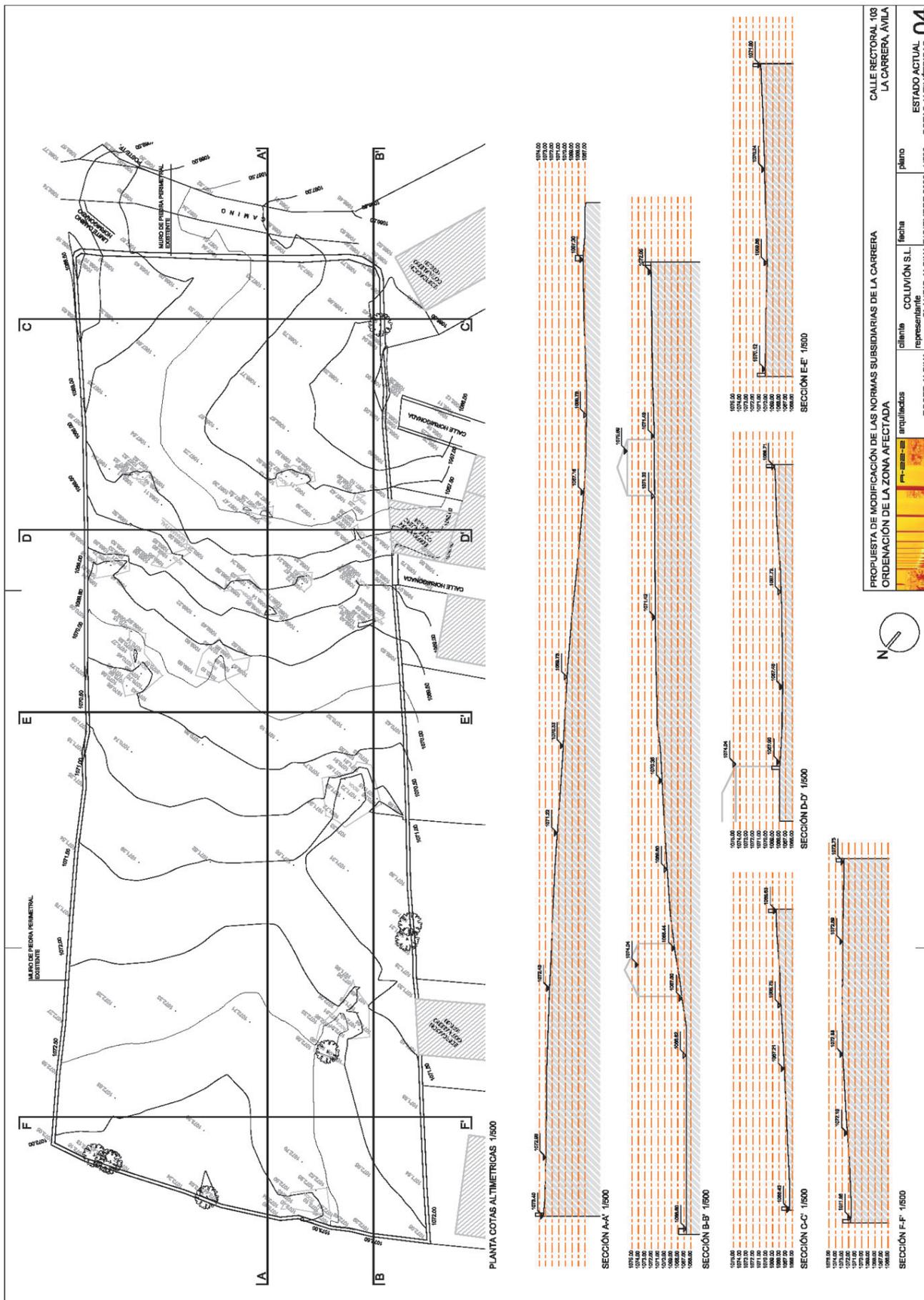
PROPIETA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA
ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

arquitectos: ROSER ALSINA
cliente: COLUVIÓN S.L.
representante: CLAUDIO ALSINA

plano: ESTADO ACTUAL-ORDENACIÓN
ESTADO ACTUAL-ORDENACIÓN
1/2000 1/2000

02

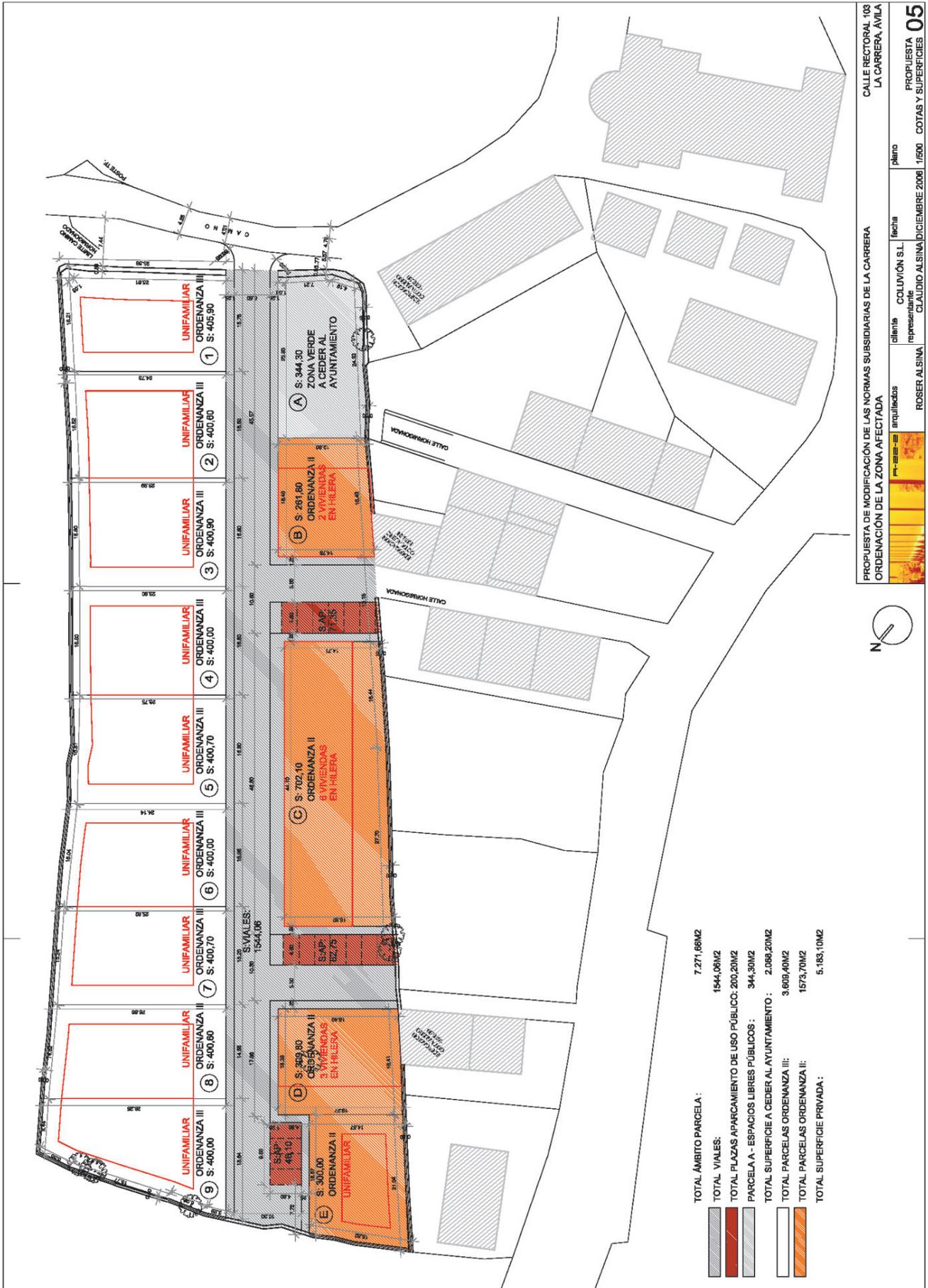


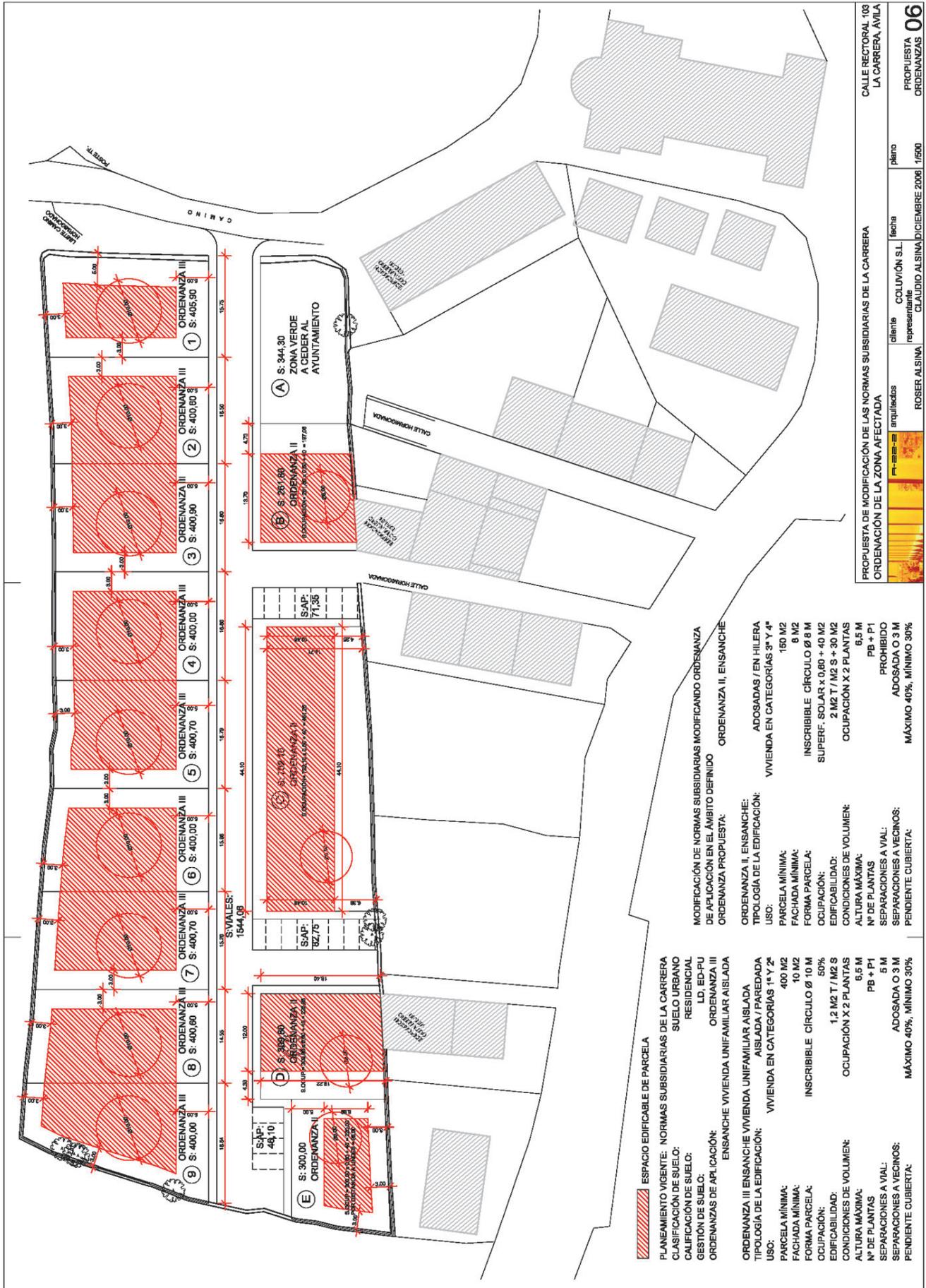


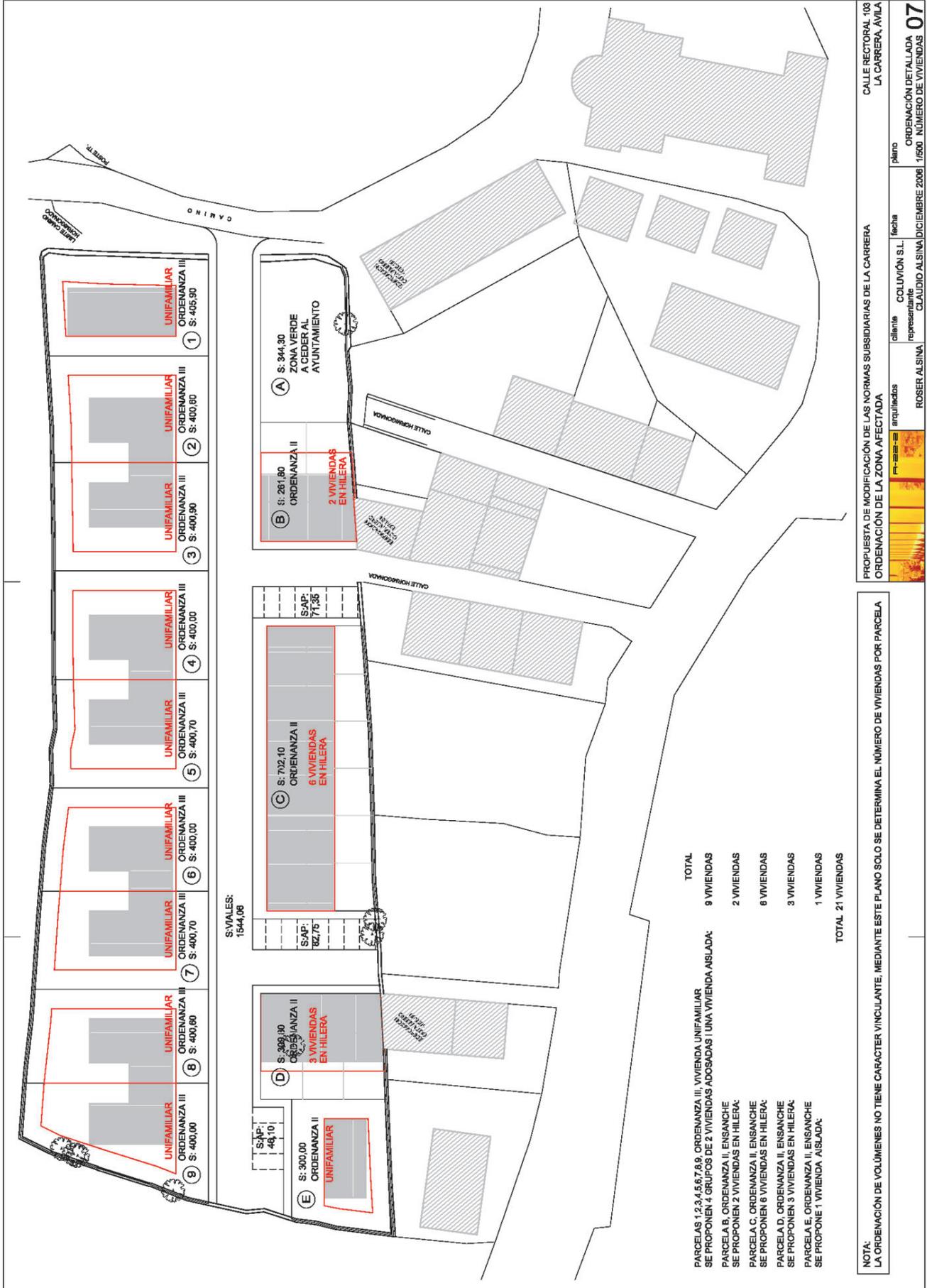
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA		arquitectos	ROSER ALSINA	cliente	COLUVIÓN S.L.	representante	fecha	representante	plano	ESTADO ACTUAL	04
		arquitectos	CLAUDIO ALSINA	arquitectos	ROSER ALSINA	representante	DICIEMBRE 2006	representante	1/500	COTAS ALTIMÉTRICAS	
		arquitectos	CLAUDIO ALSINA	arquitectos	ROSER ALSINA	representante	DICIEMBRE 2006	representante	1/500	COTAS ALTIMÉTRICAS	



CALLE RECTORAL 103
LA CARRERA, ÁVILA







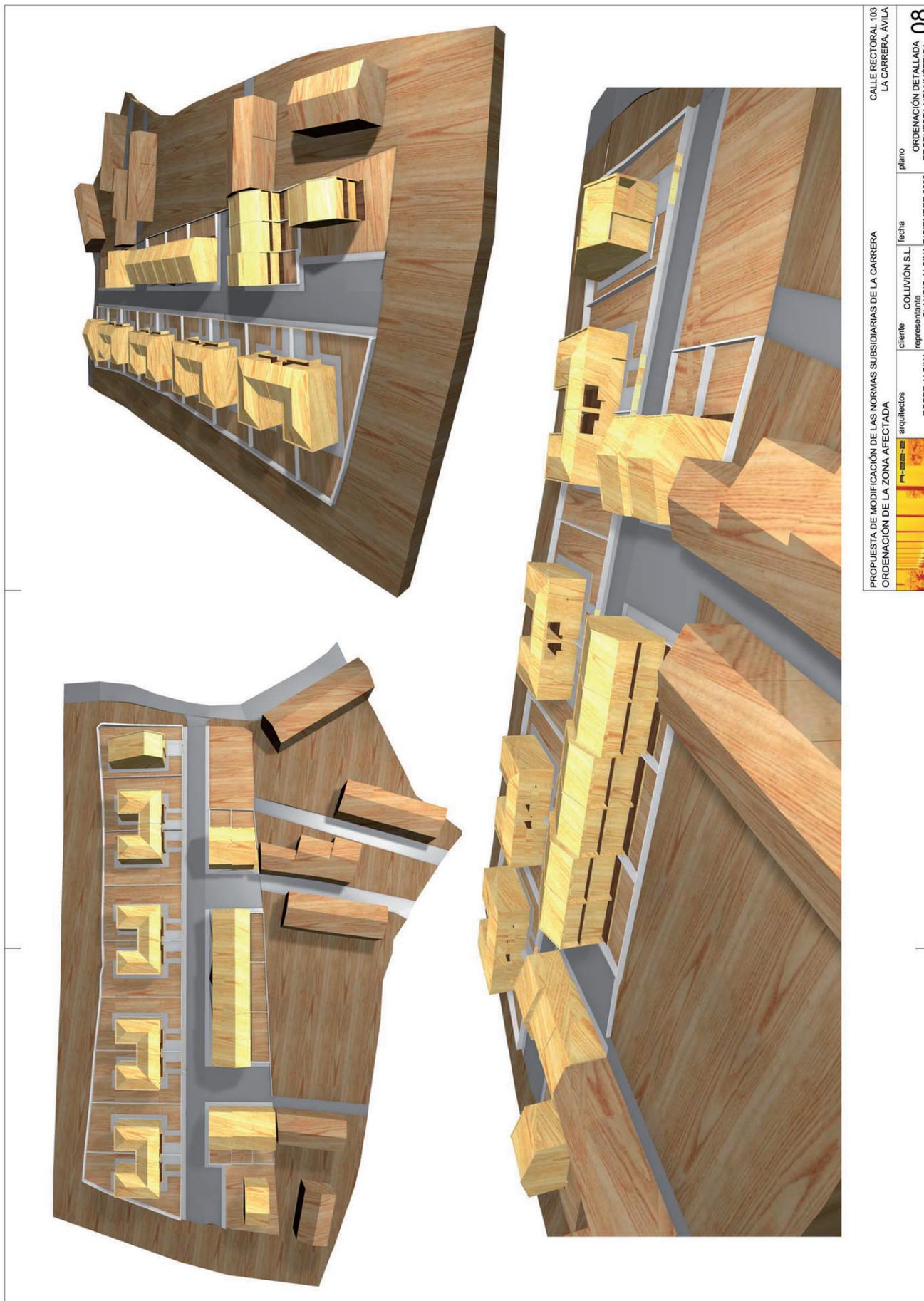
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA
ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

cliente COLUVIÓN S.L.
representante ROSER ALSINA
arquitectos CLAUDIO ALSINA

fecha DICIEMBRE 2006
plano ORDENACIÓN DETALLADA
NÚMERO DE VIVIENDAS 07

TOTAL
9 VIVIENDAS
2 VIVIENDAS
6 VIVIENDAS
3 VIVIENDAS
1 VIVIENDAS
TOTAL 21 VIVIENDAS

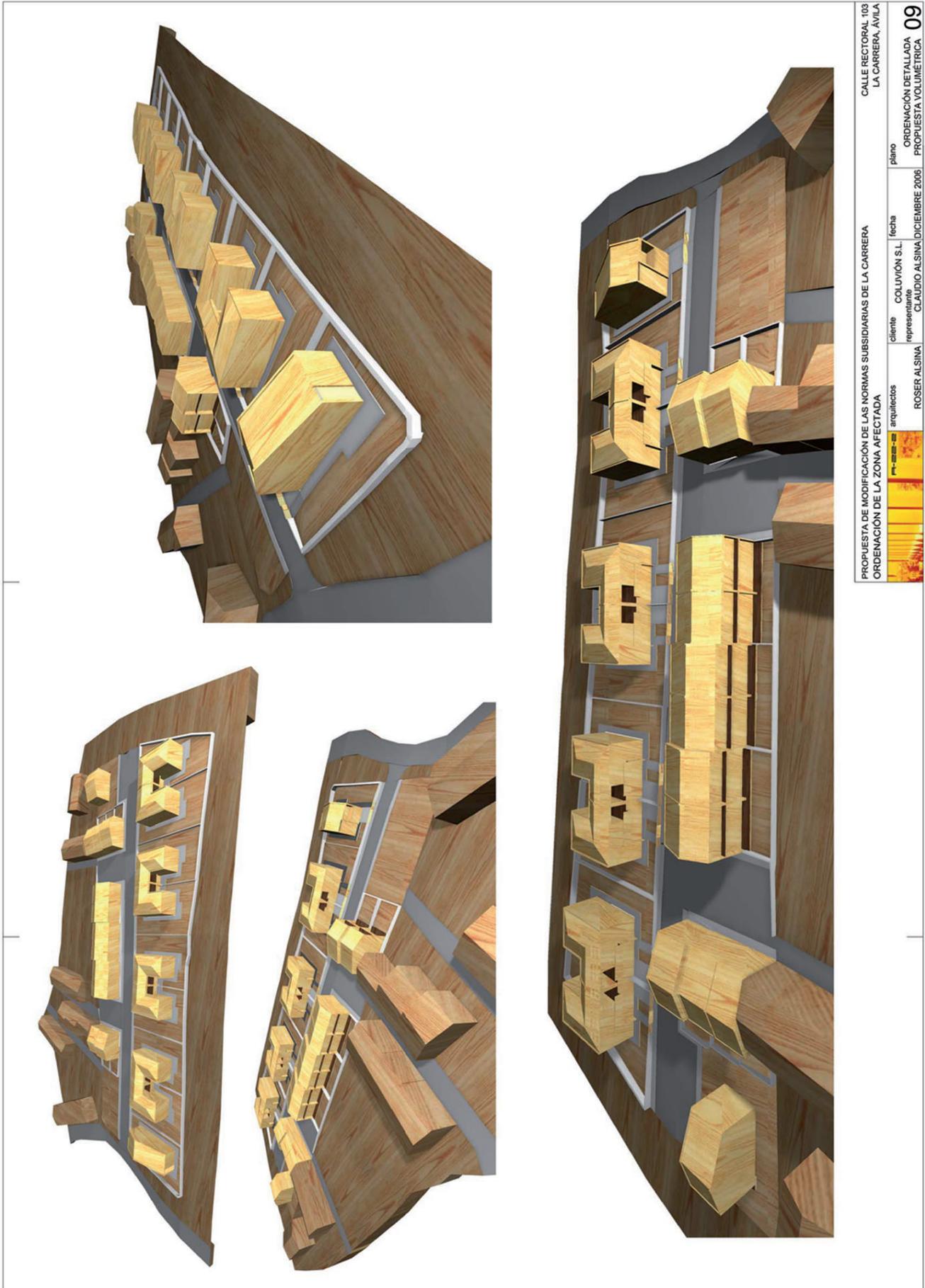
PARCELAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9: ORDENANZA III, VIVIENDA UNIFAMILIAR
SE PROPONEN 4 GRUPOS DE 2 VIVIENDAS ADOBADAS LUNA VIVIENDA AISLADA:
PARCELA B, ORDENANZA II, ENSANCHE
SE PROPONEN 2 VIVIENDAS EN HILERA:
PARCELA C, ORDENANZA II, ENSANCHE
SE PROPONEN 6 VIVIENDAS EN HILERA:
PARCELA D, ORDENANZA II, ENSANCHE
SE PROPONEN 3 VIVIENDAS EN HILERA:
PARCELA E, ORDENANZA II, ENSANCHE
SE PROPONE 1 VIVIENDA AISLADA:



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA CARRERA
ORDENACIÓN DE LA ZONA AFECTADA

	arquitectos	ROSER ALSINA
	cliente	COLLUVIÓ S.L.
	representante	CLAUDIO ALSINA
	fecha	12 DE DICIEMBRE 2006
	plano	ORDENACIÓN DETALLADA PROPUESTA VOLUMÉTRICA

08



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.565/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. YOUWEI WANG, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de BAZAR, situada en el PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 10 de esta Ciudad, expediente nº 139/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 23 de julio de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.970/08

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE
LA ADRADA****ANUNCIO**

ANUNCIO relativo a la adjudicación provisional del contrato del servicio de limpieza del Colegio Público Juan Luis Vives, de Sotillo de la Adrada, curso escolar 2.008-2009 adjudicado por Decreto de la Alcaldía de veinticinco de agosto de dos mil ocho, a favor de la

Empresa SERALIA por el precio de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (22.491.31), incluido IVA, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado efecto y Proposición presentada.

Se hace público para dar cumplimiento al contenido de lo dispuesto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, dejando constancia de ello en el expediente.

Sotillo de la Adrada, a 25 de agosto de 2.008.

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 3.971/08

**AYUNTAMIENTO DE
BURGOHONDO****ANUNCIO**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público el siguiente Decreto:

"Teniendo necesidad de ausentarme del municipio durante los días 21 al 29 de octubre del año en curso, atendiendo a lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril; arts. 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Alfredo Blanco López, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, desde las cero horas del día 24 de agosto y hasta las 24 horas del día 31 de agosto de 2008.

SEGUNDO.- Que se notifique este Decreto al interesado y a los Portavoces de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento; y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos procedentes."

Burgohondo, a 23 de agosto de 2008.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.



Número 4.018/08

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, según la Resolución de la Alcaldía 30/2008, por ausencia de la Alcaldesa titular, entre los próximos días veinticuatro de agosto al uno de septiembre del mismo, ambos días inclusive, asumirá la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde D. PEDRO MANUEL CASELLES PRIETO.

En Zapardiel de la Ribera, a 21 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

Número 3.866/08

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental para LA LEGALIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE RADIODIFUSIÓN (ANTENA ACTUAL DE TELEVISIÓN) UBICADA EN EL POLÍGONO 5 PARCELA 9005 de Neila de San Miguel (Ávila), por MARÍA DEL MAR SASTRE IZPISUA, en representación de RETEVISION I S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ DEL SOL NUM 7, de TRES CANTOS (MADRID) 28760, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados

de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Neila de San Miguel, a 14 de agosto de 2008.

El Alcalde, *Tomás García García*.

Número 3.903/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Se hacen públicos los extractos de Decretos

1.- De fecha 8 de agosto de 2.008, del Alcalde del Ayuntamiento de Candeledda, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor:

Nombramiento de los Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento:

- 1º Teniente de Alcalde: D. José Antonio Pérez Suárez.

- 2º Teniente de Alcalde: D^a Sonia Carrasco Novillo

Nombramiento de la Junta de Gobierno Local:

Se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. José Antonio Pérez Suárez, D^a Sonia Carrasco Novillo, D. José M^a Rosillo Fraile, D. Felipe Garro Suárez

La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria todos los martes no festivos de cada semana, a las 09:00 horas en el Salón del Plenos del Ayuntamiento.

Delegar en los Concejales las siguientes áreas:

- Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana a D. José A. Pérez Suárez.

- Educación, Cultura y Juventud a D^a Sonia Carrasco Novillo.

- Medio Ambiente, Turismo, Fomento y Urbanismo a D. Felipe Garro Suárez.



- Mujer, Asuntos Sociales y Sanidad a D^a M^a Mercedes Casar Fernández.

- Industria, Comercio, Energía y Desarrollo Rural a D. José M^a Rosillo Fraile.

- Agricultura, Ganadería y Deportes a D. Demetrio Castañar Guzmán.

Por imperativo legal, la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2.008, se adopto entre otros el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las competencias contenidas en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2, letras j, k, m, n, ñ y o.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

2.- Se hace público en extracto la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto, por la que D. E. Miguel Hernández Alcojor nombra coordinador de obras a D. José Luis Morcuende Delgado con DNI 70797904V y coordinador de servicios municipales a D. Jaime Guzmán Redondo 04144896C

3.- Se hace público el Decreto de fecha 18 de agosto de 2.008, del Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, que copiada literalmente dice:

“Con motivo de la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente, RESOLUCIÓN.

1.- Delegar las competencias de esta Alcaldía que permite la legislación de régimen local, a partir del día 25 de agosto de 2.008 hasta el día 1 de septiembre de 2.008, y durante su ausencia, al 1º Teniente de Alcalde, D. José Antonio Pérez Suárez.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 3.907/08

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2007, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Medinilla, a 18 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Soledad Muñoz Arribas*.

Número 3.908/08

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de julio de



2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	45.000
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	60.370
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	3.800
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	3.300

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	60.000
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	11.000
TOTAL:	183.470

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	34.000
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	1.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	29.000
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	51.000
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	9.000

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	59.470
TOTAL:	183.470

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A/B

II.- Personal laboral: Operario de Servicios Múltiples: 1 Plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Collado de Contreras, a 14 de agosto de 2008.

El Alcalde, *Cecilio Herráez Gutiérrez*.

Número 3.919/08

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 49 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se pone de manifiesto la iniciación de expediente de investigación sobre el bien que se presume de dominio publico, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de Junio de 2008 cuyas características son:

Terreno situado en el casco urbano del Municipio de Martiherrero, margen derecho de la carretera Ávila-Muñico nº 36, cuyo titular catastral es DON MARIANO HERNÁNDEZ CABALLERO, con una superficie aproximada de 113 metros cuadrados, linda al este con Carretera Ávila-Muñico nº 34 cuyos titulares catastrales son Don Jesús Martín Sánchez y Don Marino Martín Sáez, sur carretera de Avila-Muñico, Oeste terreno de Doña Clara Pérez Hernández y Norte herederos de Don Godofredo y Sotero.

Este anuncio se expondrá al publico por espacio de 15 días hábiles en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín de Provincial de la Provincia de Ávila a los efectos de que todos aquellos que se consideren afectados por la iniciación del expediente



de investigación del mismo, puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante el Pleno de la Corporación, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones, de conformidad con el art. 50 del mencionado Reglamento.

En Martiherrero, a 19 de agosto de 2008.

El Alcalde, *Agustín Casillas Sáez*.

Número 3.917/08

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de LA COLILLA para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Cap. 1 GASTOS DE PERSONAL	173.700,00
Cap. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	131.960,00
Cap. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
Cap. 4 TRANSF.CORRIENTES	3.700,00
Cap. 6 INVERSIONES REALES	219.690,00
Total Presupuesto	530.550,00

Estado de Ingresos

Cap. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	99.400,00
Cap. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00

Cap. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	124.197,00
Cap. 4 TRANSF. CORRIENTES	85.500,00
Cap. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	6.638,00
Cap. 7 TRANSF. DE CAPITAL	227.950,00
Cap. 9 PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
Total Presupuesto	623.685,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento, de LA COLILLA

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Colilla, a 16 de julio de 2008.

El Alcalde, *Juan Santos Montero Muñoz*.

Número 3.909/08

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviem-



bre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, según la Resolución de la Alcaldía 40/2008, por ausencia de la Alcalde titular, entre los próximos uno de septiembre al catorce del mismo mes, ambos días inclusive, asumirá la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde D. RAMÓN MORENO CHAVES.

En Navalperal de Tormes, a 14 de agosto de 2008.
El Alcalde, *Luis Fuertes Domínguez*.

Número 3.921/08

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 13-8-2008 adoptó acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscal no 14 de Tasa de expedición de documentos, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público por plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Pleno. Se entenderá definitivo el acuerdo caso de no presentarse reclamaciones. Se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en dicha legislación.

.- Reforma De la Ordenanza nº 14 Tasa expedición de documentos.

Artículo 7º, se añade el apartado g) Expedición de certificados catastrales descriptivos y gráficos: 1 € por cada finca rústica y/o urbana.

El resto de la Ordenanza no sufre modificaciones.

La Aldehuela, 18 de agosto de 2008.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

Número 3.955/08

MANCOMUNIDAD SIERRA DE GREDOS-CENTRAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

3 Tasas y Otros Ingresos.	8.000,00
4 Transferencias Corrientes.	85.360,00
5 Ingresos Patrimoniales.	1.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	3.640,00
7 Transferencias de Capital.	20.350,00

TOTAL INGRESOS 118.350,00

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	35.700,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	33.650,00
4 Transferencias Corrientes.	25.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	24.000,00
-----------------------	-----------

TOTAL GASTOS 118.350,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

I.- Personal Laboral fijo

I.1 Denominación de la Plaza. 1 Conductor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santiago de Tormes, a 18 de agosto de 2008.

El Presidente, *Luis García Moreno*.